

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En este periódico oficial, con fecha 7 de noviembre del pasado año, se publicó la resolución del Gobierno Civil del día 2 del propio mes, en la que se acordaba la delegación en el Jefe de la Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres de las facultades sancionadoras en las materias a que se refieren en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Real Decreto 2052/1981, de 4 de septiembre, por el que se establecen determinadas infracciones y sanciones en el transporte terrestre por carreteras y se especifican competencias en la tramitación de los expedientes sancionadores.

Por la presente resolución se dejan sin efecto las anteriores delegaciones, delegándose las atribuciones citadas en el Jefe provincial de Transportes Terrestres de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—3.286)

Sección A. G. A. A.

La compañía de "Trabajos Aéreos Fotografía F-3, S. A.", con domicilio en esta capital, avenida del Doctor Arce, número 35, interesa autorización para sobrevolar Madrid y pueblos de la provincia, durante el plazo de un año, para efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogan utilizados en campañas de televisión, prensa y radio, consistente en remolque de cartel y demás sistemas convenientes autorizados por la Dirección General de Transporte Aéreo con los aviones de su flota, matrículas EC-DFM y EC-AIJ, con sujeción a lo previsto en la reglamentación de circulación aérea y Decreto de 13 de agosto de 1948.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—3.188)

La empresa "Fumigación Aérea Andaluza, S. A.", domiciliada en Alamillo, nú-

mero 18, Palma del Río (Córdoba), interesa autorización para sobrevolar Madrid y su provincia, durante el período de un año, al objeto de exponer y lanzar los slogans y objetos publicitarios autorizados por los organismos competentes, utilizando los aeropuertos nacionales abiertos al tráfico para este tipo de vuelo y los aviones de su flota de las matrículas EC-DCH, EC-CYA, EC-AFC, EC-AZM, EC-ARG, EC-BGN, EC-BGU, EC-BCY, EC-BCP, EC-BGN y EC-BDA.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—3.189)

La empresa "Ruta Publicidad Aérea", con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, número 5, interesa autorización para sobrevolar la provincia, durante el plazo de un año, para efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de televisión, prensa y radio, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad, siendo los aviones utilizados de las matrículas EC-BOK, EC-AUM y EC-ACU.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, a 16 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—3.190)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

HOSPITAL PROVINCIAL

Habiendo solicitado "Izasa, S. L.", adjudicatario del suministro de seis pipetas, una unidad de emergencia para paro cardíaco, un autoanalizador centrifuga, con destino a distintos servicios del Hos-

pital Provincial y reparación de un coulter, instalado en el Laboratorio de Hematología del Hospital, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 15 de marzo de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—49.859)

Habiendo solicitado "Monfor Decoración", adjudicatario del suministro de diverso mobiliario para distintos servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de marzo de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—49.860)

Habiendo solicitado "Ataio Ingenieros, Sociedad Anónima", adjudicatario del suministro de tres respiradores, una centrífuga de mesa superminor, para distintos servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de marzo de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—49.861)

Habiendo solicitado "Servicios Eléctricos Ribera", adjudicatario de una reparación de la línea media de alta tensión del Instituto Provincial de Oncología del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes

creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de marzo de 1982.—Por el Secretario general (Firmado). (O.—49.862)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

En virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 11 de enero de 1982, en el expediente número 108 de 1981 del Registro General, correspondiente al número 28050 de 1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 500.000 pesetas impuesta a "Jesús Vidal, S. A.", vecina de Alcorcón (Madrid), con domicilio en la calle Vicedo, número 3, por elaboración de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 2 de febrero de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado). (G. C.—2.930)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE MADRID

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/505/81-A, instruido a "Panificadora Carlos Morales e Hijos", calle de Julián Camarillo, número 16 (Madrid-17).

Sanciones impuestas en los dos últimos años.

Hechos acreditados: Se dan por reproducidos íntegramente los imputados en el pliego de cargos de fecha 9 de diciembre de 1981, notificado al expedientado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 47, de fecha 25 de febrero de 1982, como consecuencia de haber sido rehusada por el mismo la notificación por correo certificado.

Contestación del interesado al pliego

de cargos: No contesta al pliego de cargos.

Tipificación de la infracción: Incurre en infracción prevista en el artículo 3.10 del Decreto 3052/66, ("Boletín Oficial del Estado" número 299), en concordancia con la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 75).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedienteado al no plantear alegación alguna.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240), el Instructor que suscribe eleva las actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras, entre 60.000 y 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299) y artículo 1.c del Decreto 1808/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto de 1981) y Real Decreto 3152/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Instructor, C. Senen.

(G. C.—2.931)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 2.659. — Nombre, "Salmantina". — Mineral, estaño. — Cuadrículas, 49. — Términos municipales, Hoyo de Manzanares, El Pardo y Colmenar Viejo. — Interesado, "Minera del Guadarrama, S. A.", calle de Cristóbal Bordiu, número 35 (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—2.685) (O.—49.469)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se sigue juicio ejecutivo número mil novecientos diez de mil novecientos ochenta y uno-B-uno, a instancia del "Banco Central, S. A.", contra don Ezequiel Lorente de la Fuente, sobre reclamación de un millón trescientas noventa y cuatro mil pesetas de principal y seiscientos mil pesetas para costas e intereses. Por el presente edicto, se hace saber a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, que le han sido embargadas las certificaciones de obra pendientes de cobro, libradas por el deudor a cargo de la compañía "Inmuebles y Ordenacional, Sociedad Anónima" (INOSA), domiciliada en Madrid, calle María de Molina, núm. cuarenta y seis, promotora de la urbanización "Serranillos Playa". Y se le cita para que en término de nueve días pueda comparecer en autos y oponerse a la ejecución, si le conviene, con apercibimiento de pa-

rarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.928-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número cuarenta y seis-G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Inmobiliaria "Ikasa, S. A.", representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra don José Antonio del Teso Valle, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un reloj de carillón, marca "Warmint", caja de madera, con péndulos, funcionando, sin número visible.

Un televisor, en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas, sistema Palcolor, sin número visible.

Valorados pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día seis de abril del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.927-T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan diligencias preparatorias de ejecución, con el número mil quinientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador señor Ibáñez, en nombre del "Banco de Vitoria, Sociedad Anónima", con don José Vela Martín, en las que he acordado citar por tercera vez al demandado para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las diez y media de su mañana, a fin de que reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica que aparece en la letra de cambio presentada librada a cargo de don Alfredo Martínez González por trescientas mil pesetas, clase sexta, OBI90457; y, en su caso, reconozca la certeza de la deuda que se le reclama por dicho importe, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

Y para que sirva de citación en forma a don José Vela Martín, expido la presente cédula, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—38.931-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número doscientos cincuenta y ocho-A de mil novecien-

tos setenta y nueve, instados por la entidad "Unión Financiera de Colaboradores Empresariales, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra doña Josefina de Ballesteros Llaca y don Javier Rivera Zapata, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, las fincas siguientes:

1.ª Veintidós hectáreas en Villanueva del Pardillo, lindando con la urbanización en "Villafranca del Castillo", con agua, luz y colector general de dirección Norte-Sur de la urbanización, así como depuradora en el punto Norte de esta finca. Linda: al Norte, arroyo del Pardillo y término de Villanueva del Pardillo; al Sur, camino real de la finca que la separa de doña Faustina Ballesteros Llaca; al Saliente, río Guadarrama y arroyo del Pardillo, y Poniente, término de Villanueva del Pardillo, Faustina Ballesteros Llaca y arroyo de los Gallineros. Tiene una superficie de ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas y once centiáreas, de las cuales ciento diez hectáreas, trece áreas y setenta y siete centiáreas son del término de Villanueva del Pardillo. En el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial es la finca número 2.451.

Ha sido tasada en seis millones seiscientos setenta y siete mil cien pesetas.

2.ª Finca de doce hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, con agua, luz y colector general dirección Norte-Sur de la urbanización de "Villafranca del Castillo", así como depuradora en el punto Norte de esta finca, situada en el paraje de "Villa Franca", término de Villanueva de la Cañada, y que en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero es la finca núm. 2.499.

Ha sido valorada en la cantidad de seis millones trescientas noventa y siete mil cien pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de cada tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, a los que se previene que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Antonio Zurita. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—38.934-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña Lucía Delfina Carriedo Abadía, bajo el número mil ochocientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, solicitada por su hermano don Félix Carriedo Abadía.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de doña Lucía Delfina Carriedo Abadía, acaecido en Madrid el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, de estado soltera, hija de Cecilio y de Isabel, fallecidos con ante-

rioridad a dicha causante, y sin haber otorgado testamento alguno, así como que era natural de Calahorra. Han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Félix y doña Anunciación Carriedo Abadía, que herederan por cabezas, y a sus once sobrinos, hijos de otros hermanos, que herederan por estirpes: don Jesús Manuel y don Eduardo Vázquez Carriedo; doña Isabel, doña Julia, don Juan Luis, don Bernardo, doña Delfina y doña María Cecilia Carriedo de la Torre; don Pedro, doña María Isabel y doña María Milagros Carriedo Gómez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlos dentro del plazo de treinta días.

Madrid, once de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.028)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Renault Financiaciones, S. A." (Renaultfi), contra don Pablo Angel Simón de la Fuente y don Pablo Simón Hermida, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día seis de abril, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de turismo, marca "Renault"-6TL, matrícula M-6086-CY.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.933-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, se tramita expediente sobre suspensión de pagos del comerciante don Eduardo Barreiros Rodríguez, promovido por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en el que se ha dictado auto por virtud del cual se aprueba el convenio presentado por el "Banco Industrial del Sur, S. A.", que obra unido al expediente, modificando el presentado en su día por el suspenso, por el cual hace entrega de todos sus bienes el suspenso para pago de sus créditos a los acreedores, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora, compuesta por "Banco Español de Crédito", "Banco de Fomento" y "Banco Industrial del Sur", y como suplentes a "Banco Urquijo", "Banco Exterior de España" y "Banco Hispano Americano".

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.932-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos juicio ejecutivo número mil doscientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "Financiera Bancobao, S. A.", contra don Severino Río Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un autocar marca "Setra Seida", matrícula M-815.195.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Severino Río Rodríguez, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Florencio Llorente, número dieciocho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.930-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día seis de abril próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, la venta, en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos trece de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Tractor Fiat, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Gandarillas, con don Félix Ibarrola Aldama, sobre reclamación de cantidad, de la pala cargadora embargada al demandado, siguiente:

Pala cargadora marca "Fiat", sobre orugas, modelo FL-12, número de motor 003.220 y de bastidor 002.545.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de setecientos mil pesetas en que ha sido legalmente tasada; que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes están depositados en poder de don José Merino Santamaría, con domicilio en esta capital, paseo Ermita del Santo, número dieciséis, en el domicilio del cual podrá examinarse por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación de ocho días hábiles, se expide el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.929-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Rufino Extremo Hernanz, contra don Marino López Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cinco de abril próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una cabeza tractora, marca "Volvo", matrícula M-9634-DB, tasada pericialmente en dos millones doscientas mil pesetas.

Un remolque cisterna de 24 Tn., matrícula M-09702-R, modelo Lecñena CT2E-3., tasado pericialmente en un millón setecientos mil pesetas.

Un camión "Pegaso", con caja metálica, matrícula M-730.559, para desguace, en setenta y cinco mil pesetas.

Una cabeza tractora, por Transcontinental, modelo HA4234, 49,50 CV y 31 toneladas al arrastre, matrícula M-2591-CS, tasada pericialmente en un millón novecientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—39.036)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramita con el número seiscientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don José María Olalde Krafft, con domicilio en Madrid, calle Santa Engracia, número ciento treinta y cinco, contra don Martín Antonio Rizo Pérez, con domicilio en T. de Ardoz, calle Guadalquivir, número tres, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de un millón seiscientos treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del precio que sirvió para la primera subasta, la finca hipotecada que se mencionará al final, habiéndose señalado el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al precio señalado de la finca para esta segunda subasta.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Descripción de la finca

Piso tercero, letra C, de la casa número 59 de la avenida de Franco, en Torrejón de Ardoz, de una superficie aproximada de 132,08 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 1.846 del archivo, folio 34, finca número 10.696, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.834)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Alicante, S. A.", contra don Luis de la Osa Manzanares, vecino de Madrid, en la calle Arcipreste, número uno, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, las once horas del día quince de abril de mil novecientos ochenta y dos en la Sala de audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quien lo desee en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Citroën GS", matrícula M-1211-AM, tasado pericialmente en la suma de doscientas veinte mil pesetas.

Dado en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.828)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, contra don Urbano Herrero Matos, domiciliado en Jerez de la Frontera; sobre realización de préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la finca hipotecada a dicho deudor demandado, objeto de este procedimiento que es la siguiente:

Suerte de tierra y olivar, en el pago de Bogaz o Pie de Rey, término de Jerez de la Frontera, conocida con el nombre de Santa Isabel, que linda: Al Norte, con parte asignada a doña Salvadora Herrera Cabrera; al Este, con finca de don Augusto Conte Lacave; al Sur, con parcela de "Limpiados, Secados y Almacenados, Sociedad Anónima", y al Oeste, con la

parcela de "Camping Gas Jerezana, S. A.", y el camino de Duchá. Tiene una superficie de dos hectáreas, veintiocho áreas y veinte centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo 754, folio 91 vuelto, libro tercero de la Sección tercera, finca número 284, inscripción cuarta.

Para el remate se ha señalado el día cinco de mayo próximo a sus diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta cuarta.

El tipo de subasta es el de veinticinco millones cuatrocientas treinta y seis mil pesetas (25.436.000) pesetas, convenido en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y regirán además las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el adjudicatario acepta como bastante la titulación sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.849)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doce de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos hipotecarios del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra "Inmobiliaria Centro Andaluz, S. A.", sobre cobro de un crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles hipotecados que al final se relacionan, para cuyo acto se señaló el día veintiuno de mayo próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirán de tipos de la subasta, la suma de ciento catorce mil quinientas sesenta y una pesetas, para la primera finca, y noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas para la segunda finca, inscritas en el Registro de la Propiedad de Marbella.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, el diez por ciento de los mencionados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, fijados en la escritura de constitución de hipoteca.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Que las fincas objeto de subasta, son las siguientes:

Piso número uno. — Vivienda uno en la planta baja a la que se llega por una escalera ascendente, a trechos en rampa y a trechos escalonada, que viene desde el camino público y corre adosada al costado Norte del edificio. Su puerta de entrada está en una galería que se extiende a todo lo largo del mismo al costado Norte del edificio, al nivel de esta planta, y es la primera que se encuentra al pasar de la rampa a la galería. Esta vivienda es del tipo B-dos, mide una superficie de sesenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, aseo y terraza. Tiene asignada una anualidad de tres mil setecientos noventa y dos pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella, tomo 531, libro 203, folio 248, finca número 10.851, inscripción segunda.

Piso número setenta y cinco. — Vivienda número tres de la planta décima, a la que se llega por una escalera que empieza en la planta quinta y de la que se pasa a una galería adosada al costado Norte, del edificio, al nivel de esta planta, en la que están las puertas de entrada a los pisos, su puerta de entrada, es la tercera a la mano izquierda de la galería. Esta vivienda es del tipo C-tres, mide una superficie de cincuenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, lavadero, aseo y terraza. Tiene asignada una anualidad para amortización e intereses de tres mil doscientas ochenta y cuatro pesetas. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Marbella, tomo 534, libro 205, finca número 10.999, folio 220, inscripción segunda.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—38.411)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, sustituto Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, seguidos en este Juzgado entre partes que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En Madrid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, sustituto Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, el "Banco Central, Sociedad Anónima", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado, cuyo nombre y apellidos no constan, siendo ilegible su firma; y de otra, como demandados, don Mateo Castillo y Rubert y su esposa doña Rosa Elvira Lozano, domiciliados en Majadahonda, y don Rafael Elvira Lozano y su esposa doña Concepción Rans y García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Mateo Castillo Rubert; sus esposa, doña Rosa Elvira Lozano, y don Rafael Elvira Lozano y su esposa doña Concepción Ranz y García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Central, S. A.", de la cantidad de cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas y setenta y dos céntimos de importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Tomás García Gonzalo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Rafael Elvira Lozano y su esposa doña Concepción Ranz García, en ignorado paradero, se expide la presente.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.935-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en expediente de suspensión de pagos de la entidad "Realización Obras Construcción y Auxiliares, S. A." ("ROCASA"), se ha acordado convocar a Junta general de sus acreedores, que fue anteriormente suspendida, y para cuya celebración se ha señalado el día veintisiete de mayo del año en curso, a las dieciséis horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la que podrán concurrir todos los acreedores personalmente o por medio de representantes con poder suficiente.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.894)

JUZGADO NUMERO 23

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, en resolución de esta fecha, y en autos número 433/81, consta la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre divorcio, tramitados a instancia de doña Lucía Buitrago Domínguez, y representada por el Procurador señor Moral Lirola y defendida de Letrado, contra don David Flor Lechago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Moral Lirola, en nombre y representación de doña Lucía Buitrago Domínguez, contra don David Flor Lechago, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil, en que conste el matrimonio de los solicitantes y el nacimiento de las hijas de éstos.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido

el presente en Madrid, a 27 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado). (A.—38.736-T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 309/81, consta la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, habiendo visto los autos sobre divorcio, tramitados en este Juzgado a instancia de don Eladio Ignacio Corral Ruiz, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate y contra doña Elisa Tomás Sánchez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de don Eladio Ignacio Corral Ruiz, contra doña Elisa Tomás Sánchez, debo de acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.—Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los solicitantes y el nacimiento de los hijos, de éstos, por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia de la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.439)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de ejecución de sentencia canónica de separación conyugal número 411/82, promovido a instancia de don Alfonso Sánchez Ballesteros Taboada, representada por el Procurador señor Murga Rodríguez, contra su esposa doña Georgina María de la Caridad Alvarez, la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se da audiencia por plazo de nueve días, a fin de que alegue lo que estime por conveniente, haciéndola saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de los autos a su disposición.

Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—38.746-T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 76/81, sobre demanda de divorcio, a instancia del Procurador señor Requejo, en nombre y representación de don Marcial Martín Arbo, contra la esposa de éste, doña Concepción de la Llana Campaya, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a dicho demandada, doña Concepción de la Llana Campaya, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda, hacién-

dola saber que lo deberá verificar por medio de Letrado que la asista y Procurador que la represente, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndose constar que las copias simples de la demanda presentada y documentos que la acompañan, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.669)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio seguido en este Juzgado bajo el número 406/82, a instancia de don José Antonio Martínez Feal, representado por el Procurador señor Requejo Pérez Soto, contra doña Amelia Mercedes Diehl López, ha sido dictada la siguiente:

Providencia

Juez señor González Poveda.—En Madrid, a 1 de marzo de 1982.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda, copia de la escritura de poder y documentos. Se tiene por formulada demanda de divorcio por el Procurador don Justo A. Requejo y Pérez Soto en nombre y representación de don José Antonio Martínez Feal, a cuyo Procurador se tiene por parte en la representación que ostenta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma señalados por la Ley; contra doña Amelia Mercedes Diehl López, mayor de edad, casada y con domicilio desconocido. Regístrese y tramítense por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, con las modificaciones introducidas por la Ley 30/81, de 7 de julio, disposición adicional quinta. Dese traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, a la demandada doña Amelia Mercedes Diehl López, emplazándole en forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos si viniere a convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda formulando en caso reconvencción, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y lugar de costumbre de este Juzgado. Al segundo otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento a prueba.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—El Magistrado-Juez.—Ante mí.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Amelia Mercedes Diehl López, a los fines y términos acordados, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.672)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

El Ilmo. señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio que se sigue en este Juzgado bajo el número 6/82, a instancia de doña Matilde Alvarez Arias, representada por el Procurador don Justo A. Requejo y Pérez de Soto, contra don Enrique de las Cuevas Purón, que se encuentra en ignorado paradero, con fecha cinco de enero del corriente año, se dictó providencia que contiene el siguiente particular: Dese traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, al demandado don Enrique de las Cuevas Purón, emplazándole en forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos si viniere a convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda formulando en su caso reconvencción, con

apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Enrique de las Cuevas Purón, a los fines y términos acordados, y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—38.673)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el Proc. 29/82, de divorcio, seguido de oficio, por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, y en la pieza separada de pobreza, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González Poveda.—En Madrid, a 7 de enero de 1982.—Dada cuenta; se tiene por formulada demanda de pobreza por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de doña Margarita García Vaquero y designado en turno de oficio, lo que consta en los autos principales. Procédase a su tramitación por las normas contenidas en el artículo 30, en relación con el 741 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dese traslado de la demanda al señor Abogado del Estado y al demandado don Augusto Robert Guillén, para que en el término de seis días contesten sobre dicha cuestión incidental, con apercibimiento a este último de que si no lo verifica, se procederá a su tramitación con la sola intervención del Abogado del Estado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Rubricado.

Y para su publicación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente edicto, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—461)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de divorcio número 158 de 1982, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, promovidos por el Procurador señor Requejo Pérez de Soto, en nombre y representación de doña María de los Remedios López Asensi, contra el esposo don Francisco-José Fraiz Carames, nacido en Carachas (Venezuela) el día 18 de noviembre de 1952, hijo de Manuel y de María, en ignorado paradero, se ha acordado en resolución de esta fecha emplazar a dicho demandado, por medio del presente, para que en el término de veinte días comparezca en los autos con Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía.

Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—38.665)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos de divorcio número 4/82, formulados por la Procuradora doña Pilar Marta Bermejillo Hevia, en nombre y representación de doña Laura Pilar Estrella Gutiérrez Juárez, contra: don Hipólito Mota Rodríguez, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, ha acordado por medio del presente, emplazar a dicho demandado por término de veinte días para que comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de enero de

1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.667)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio, bajo el número 217/82, a instancia de don José María Sabadell Oliva, representado por el Procurador señor Bobillo Martín, contra doña Marta Feller Mairet, hija de Ricardo y de Juana, natural de Barcelona y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, cuya demanda ha sido admitida por providencia de esta fecha, sustanciándose por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, acordándose conferir traslado con emplazamiento a la demandada doña Marta Feller Mairet, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—38.670)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en autos civiles número 4 de 1981, sobre demanda de divorcio, instada por don Guillermo Tejero Benito, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, contra: doña Rosa Coscolín Figueras, alias Gloria Lasso, actualmente en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de enero de 1982.—El Ilmo. señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, habiendo visto los presentes autos número 4-81, sobre divorcio, instados por don Guillermo Tejero Benito, mayor de edad, casado, jubilado..., contra doña Rosa Coscolín Figueras, alias Gloria Lasso, mayor de edad, casada con el anterior y cuyo paradero actual se ignora, por lo que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo

Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Guillermo Tejero Benito, contra su esposa doña Rosa Coscolín Figueras, alias Gloria Lasso, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio existente entre ambos cónyuges, con todos los efectos legales. Una vez firme esta sentencia, remitase testimonio al registro civil de Caspe (Zaragoza), para su anotación en la inscripción del matrimonio, y de Madrid-Universidad para anotación en las inscripciones de nacimiento de los hijos.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicha demandada declarada en rebeldía, expido y firmo el presente edicto, dado en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—38.690)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido admitida a trámite, demanda de

disolución de matrimonio por causa de doña María del Carmen Moreno Ulloa, representada por el Procurador señor Corujo Pita, contra su esposo don John Gibson, que se encuentra en paradero desconocido; en cuyos autos, y por proveído de 23 de noviembre de 1981, se acordó admitir a trámite dicha demanda y emplazar al demandado por medio del presente, a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador, y contestar a la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en un diario de esta localidad, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado). (38.753)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de divorcio número 98 de 1982, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, a instancia de la Procuradora señora Díaz Solano, en nombre y representación de doña Dolores Artalejo Soler, contra el esposo don José Clément Climent natural de Barcelona, hijo de Eleuterio y Josefa, en ignorado paradero, se ha dictado resolución de esta fecha, mandando emplazar a dicho demandado, por medio del presente, para que en término de veinte días comparezca en referido Juzgado, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica dentro del plazo.

En Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.808)

(C.—469)

LINARES

EDICTO

Don Angel Salvador Carabias Gracia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía, con embargo preventivo 91 de 1981, en reclamación de la cantidad de 2.281.995 pesetas, a instancia del «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Pageo Camacho, contra doña Juana López Manchón, doña María Teresa Tierno López y su esposo don Andrés López Torrijos, todos ellos vecinos de Linares, contra doña María Cecilia Morales Castellanos, como heredera de don Francisco Tierno López, representados todos ellos por el Procurador don Pedro Moya Fernández, y contra los hijos de María Linares Tierno López, que no se designan por ser desconocidos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos de doña María Linares Tierno López, por segunda vez y conforme a lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que con esta fecha se tiene por acusada su rebeldía, y al objeto de que en el término de cuatro días improrrogables, y tres, que se le conceden por razón de la distancia, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda en cuanto a dichos demandados herederos de doña María Linares Tierno López, se expide el presente en Linares, a 6 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—38.689)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que el día treinta de abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Piso vivienda, quinto izquierda, de la casa número setenta y cinco de la calle Castelló, de Madrid. Tiene una superficie útil de 147,83 metros cuadrados. Es inherente a este piso el cuarto trastero número diez de la planta sótano.

Su cuota de participación es de cinco enteros doce centésimas por ciento en el valor total del inmueble.

Inscrito: En el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al folio 130, libro 1.058, moderno del archivo, finca número 34.296, inscripción sexta.

Se valoró en tres millones once mil pesetas.

Así se tiene acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos número mil quinientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra don José Miguel Fernández Benjumea y doña Elena Güell Arrufat.

Se advierte a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación y acreditar su personalidad.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el precio de tasación dado.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Zaragoza, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—39.029)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de distrito número 10 de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 305/80, entre partes, que después se dirán, aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, a 8 de octubre de 1981. Don José Escolano y López-Montenegro, Juez de distrito número 10, de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos del juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número 305/80, a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre y representación de «Casas de Renta Antigua, S. A.», contra don Salvador Bonell Esperanza, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto derecha exterior de la calle Jorge Juan, número 54, por no usar el mismo desde hace más de seis meses; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales

doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre y representación de «Casas de Renta Antigua, S. A.», contra don Salvador Bonell Esperanza, debo declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento, que liga a las partes, referente al piso sito en la calle de Jorge Juan, número 54, 4.ª derecha exterior, condenando a dicho demandado a dejar dicha vivienda libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de ser lanzado caso de no hacerlo en el plazo legal con expresa imposición de costas al demandado.—Notifíquese esta sentencia al actor en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento, doy fe.—A. Cidoncha.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Salvador Bonell Esperanza.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid a 2 de diciembre de 1981.—El Oficial de la Administración (Firmado).

(A.—38.761)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Nazario Cristóbal Zurdo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 10 de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 328/80, entre partes que después se dirán, aparece sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a 18 de enero de 1982.—Don José Escolano y López Montenegro, Juez del Juzgado de distrito número 10 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 328/80, a instancia del Procurador de los Tribunales doña María Rodríguez Puyol, en representación de don Antonio Garasa Blasco, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Alcántara, núm. 49/51, contra don Hernán García Rosado, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, número 310, sobre ejecución de obras sin autorización; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Rodríguez Puyol, en representación de don Antonio Garasa Blasco, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 49/51, de la calle de Alcántara de esta capital, contra don Hernán García Rosado, debo condenar y condeno a dicho demandado a efectuar las obras necesarias para retirar la tubería reseñada en el hecho segundo de la demanda y tapar los huecos abiertos y también reseñados en el citado hecho segundo, previa retirada de los aparatos instalados, dejando todo ello en su primitivo estado, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le fije se efectuará a su costa, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Escolano.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública al siguiente día de su pronunciamiento, doy fe.—Nazario Cristóbal.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Hernán García Rosado, y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1982, doy fe. El Secretario (Firmado).

(A.—38.734 - T)

JUZGADO NUMERO 30

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de distrito del número 36 de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición, con el número 25 de 1981, a instancia de «Libra, Mutua de Seguros Generales», representada por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra el Ministerio de Defensa y don Juan Cortés Molina, este último en ignorado paradero en la actualidad, habiendo prestado sus servicios militares en la Escuela del Automovilismo del Ejército de Tierra, segunda Compañía, en el año 1980, de donde fue licenciado, sobre reclamación de cantidad (cuantía 47.450 pesetas), en cuyo procedimiento he acordado por providencia de esta fecha emplazar por medio del presente edicto a don Juan Cortés Molina, a fin de que en el término improrrogable de seis días comparezca en autos, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.733 - T)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez del Juzgado de Distrito número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y señalado con el número ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se sigue juicio de desahucio por falta de pago a instancia de «Inmobiliaria Moncayo, S. A.», contra «Stimobel, Sociedad Anónima», representada la parte actora por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en cuyas actuaciones, a instancia de la parte demandante, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que en su momento fueron embargados a la parte demandada para cubrir el importe de las costas producidas en autos, haciéndose constar:

Primero

Que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Puerto de Monasterio, número uno, segundo.

Segundo

Que los bienes objeto de subasta que seguidamente se concretarán, han sido valorados en junto en la suma de un millón cuatrocientas tres mil trescientas pesetas y se encuentran depositados en poder de don José María García Oliva, con domicilio en la avenida del Mediterráneo, número nueve.

Tercero

Que la subasta ha sido señalada para el día catorce de abril próximo y hora de las once de la mañana.

Cuarto

Que los bienes objeto de licitación salen a subasta en un solo lote y con la cualidad de ceder a tercero, que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación antes indicado y que para tomar parte en la licitación, quienes lo deseen, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación.

Quinto

Que los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Treinta y dos lámparas de techo de diferentes diseños, unas de cristal y otras metálicas, doscientas veinticuatro mil pesetas.

Sesenta lámparas de sobremesa, de diferentes diseños, unas de cristal y otras metálicas, ciento ochenta mil pesetas.

Dieciséis lámparas de pie, algunas de ellas con el pie en metálico y otras de madera, con sus correspondientes pantallas, noventa y seis mil pesetas.

Doce lámparas juveniles de estudio, dieciocho mil pesetas.

Una vitrina modelo Ascot, cinco mil pesetas.

Seis sillas a juego con la vitrina anteriormente indicada, nueve mil pesetas.

Una estantería de tres cuerpos en latón y cromo, diez mil pesetas.

Una rinconera, asimismo, en latón y cromo, cuatro mil pesetas.

Otra rinconera de tamaño alto en latón y cromo, seis mil pesetas.

Cuatro estanterías en latón y cromo, bajas, cuatro mil pesetas.

Catorce mesas de rincón en la misma materia, catorce mil pesetas.

Una mesa de centro de idénticas características, tres mil pesetas.

Seis sillas de las mismas características y tapizadas el asiento, seis mil pesetas.

Cincuenta cristales de distintas medidas y tamaños para las librerías anteriores, veinticinco mil pesetas.

Tres paneles de roble grandes, seis mil pesetas.

Dos estantes grandes y tres pequeños, diez mil pesetas.

Tres pup., uno de departamento, uno pequeño de cajones, uno grande con cajones y estanterías, ocho mil pesetas.

Una mesa con tapa de rejilla, dos mil pesetas.

Un despacho compuesto de mesa de madera, sin cajones, lacada en blanco, mueble archivador con cuatro estantes y cuatro cajones, librería con distintos estantes y cajones y una mesa auxiliar, todo ello haciendo juego, treinta mil pesetas.

Dos modelos de cajones en número de seis, dos mil pesetas.

Una mesa de despacho de madera con tres cajones al lado derecho, mesa auxiliar y sillón giratorio, diez mil pesetas.

Otra mesa de despacho en madera con una mesa auxiliar y un sillón giratorio, careciendo de cajones la mesa, diez mil pesetas.

Un perchero en plástico duro, con seis brazos, cuatro mil pesetas.

Una mesa auxiliar de madera, quinientas pesetas.

Un modelo con seis cajones, dos mil pesetas.

Un sillón giratorio, dos mil pesetas.

Tres sillones tapizados, uno en plástico y dos en tela, seis mil pesetas.

Un mueble consola con tres cajones, tres mil pesetas.

Tres mesas de despacho, una de ellas de unos dos metros y con tres cajones, y dos más pequeñas sin cajones, diez mil pesetas.

Tres estanterías, de madera, con puerta corredera en la parte de abajo y de unas dimensiones aproximadas de un metro por 2,30 de alto, quince mil pesetas.

Un perchero, metálico, de seis brazos, mil pesetas.

Un despacho, en madera lacada en blanco, compuesto de mesa con seis cajones en dos módulos separables, armario vitrina, archivador con cuatro cajones y otro archivador con dos cajones, cuarenta mil pesetas.

Cuatro lámparas, de pie, metálicas, ocho mil pesetas.

Otro archivador metálico, lacado en blanco, de cuatro cajones, cinco mil pesetas.

Un tablero de dibujo, dos mil pesetas.

Una mesa de despacho con dos cajones pequeños, dos mil pesetas.

Tres pequeños módulos estanterías de madera, mil ochocientas pesetas.

Diecisiete extintores de diferentes cargas, ocho mil quinientas pesetas.

Cinco cuadros, metálicos, de diferentes figuras escénicas, de 0,60 x 0,45 de dimensiones, quince mil pesetas.

Doce cuadros con diferentes paisajes en litografía, con marco de madera, de 0,60

por 0,40 centímetros, veinticuatro mil pesetas.

Cuatro cuadros, metálicos, en litografía de 0,60 x 0,60, aproximadamente, diez mil pesetas.

Cinco cuadros, en madera, con diferentes paisajes y firmas, de dimensiones de 0,90 x 0,80, diez mil pesetas.

Dos cuadros de madera y metal de expresiones cubistas, en litografía de 1,50 por un metro, aproximadamente, ocho mil pesetas.

Un cuadro, en metal, de 1,50 por un metro aproximadamente con expresión abstracta, cuatro mil pesetas.

Tres cuadros, metálicos, de 0,90 x 0,80, nueve mil pesetas.

Dos cuadros más idénticos a los referidos anteriormente, seis mil pesetas.

Veinte cuadros, metálicos, de 0,60 por 0,40 con expresiones abstractas, paisajes y hojas, cuarenta mil pesetas.

Un cuadro, en madera negra, de 0,80 por 0,60 con paisaje pintado al óleo, seis mil quinientas pesetas.

Dos cuadros más, en madera negra, de diferentes pinturas y de 0,80 x 0,60, trece mil pesetas.

Un cuadro, metálico, de un metro por 0,80 con expresión abstracta y en litografía, cinco mil pesetas.

Dos cuadros, en madera, de 1,50 por un metro, nueve mil pesetas.

Tres cuadros, metálicos, de 1,50 por un metro, quince mil pesetas.

Un cuadro, en madera, de 0,90 por 0,80 de pintura moderna, seis mil pesetas.

Otro cuadro, en madera, de 0,80 x 0,60, cinco mil pesetas.

Once cuadros, con marco metálico, de 0,90 x 0,80 con pinturas de diferentes modelos, cuarenta y cuatro mil pesetas.

Un cuadro enmarcado, en madera, de 0,50 x 0,50, cinco mil pesetas.

Otro cuadro, en metálico, de 0,90 por 0,80, seis mil pesetas.

Doce cuadros, en madera, de 0,90 por 0,80, con diferentes formas y estilos, setenta y dos mil pesetas.

Seis cuadros, en metálico, de 0,60 por 0,50 de diferentes estilos y formas, veinticuatro mil pesetas.

Un cuadro, en metálico, de un metro por 0,80 con paisaje en litografía, cuatro mil pesetas.

Tres cuadros, en madera, de 0,60 por 0,60 de diferentes formas y estilos, nueve mil pesetas.

Tres cuadros, en metal, de 0,60 por 0,60, nueve mil pesetas.

Dos cuadros, en madera, de 0,60 por 0,40 con paisaje, cinco mil pesetas.

Siete cuadros, en madera, de 0,60 por 0,60 de diferentes paisajes y estilos, veintuna mil pesetas.

Un cuadro, en metal, de 0,60 x 0,60 pintura abstracta, cuatro mil pesetas.

Dos cuadros, en metal, de 0,80 x 0,60, cuatro mil pesetas.

Catorce lámparas de pie, en metal y cristal, cuarenta y dos mil pesetas.

Cincuenta y dos lámparas de sobremesa, en cristal y metal, ciento cuatro mil pesetas.

Tres fuentes luminosas de alabastro, sesenta mil pesetas.

Una mesa de centro, de metal, y con tapa de cristal, cuatro mil pesetas.

Un pie de alabastro, seis mil pesetas.

Un macetero de dos pisos, en bambú, dos mil pesetas.

Total (s. e. u. o.), un millón cuatrocientas tres mil trescientas pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—38.884)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico.

dicio oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 2.170 de 1981.— Por el presente se cita al denunciado Santiago Carrasco Castro, nacido en Sotillo de la Adrada el 30 de diciembre de 1921, hijo de Clemente y de Eulogia, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Cerro del Castañar, kilómetro 7,500, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 14 de abril próximo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por daños, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.418)

(B.—2.530)

Juicio de faltas núm. 1.900 de 1981.— Por el presente se cita al denunciado Alfredo Gómez y al responsable civil subsidiario Víctor Estudillo Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan, y que tuvieron su último domicilio en Marqués de la Valdavia, núm. 37, y en Sánchez Preciado, núm. 49, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, para que el día 14 de abril próximo, a las diez horas, comparezcan en el Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por daños, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.419)

(B.—2.531)

JUZGADO NUMERO 6

Minguez Pérez (Francisco), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 14 de abril y hora de las once en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 2.182 de 1981, por daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B. 3.142)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y coacción, bajo el núm. 1.390 de 1980, contra José Manuel Arjonilla Conde, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—3.162)

JUZGADO NUMERO 13

Gonzalo Hernández Galnares, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 2.038 de 1981.

(G. C.—2.923)

(B.—3.081)

Victoria Jiménez Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 2.103 de 1981.

(G. C.—3.019)

(B.—3.240)

JUZGADO NUMERO 15

Eugenio del Pino Alvarado, nacido el día 23 de septiembre de 1946 en Alcalá del Río (Sevilla), hijo de Eugenio y de Anselma, soltero, radiotelegrafista, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de

abril, a las diez quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 2.224 de 1981, sobre lesiones tráfico.

(B.—2.483)

Ursula Hilde María Carmen Lessenich, nacida en Leverkusen (Alemania), hija de Gunter y de Ingrid, soltera, nacida el día 26 de junio de 1962, estudiante, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de abril, a las once quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.666 de 1981, sobre daños.

(B.—2.484)

María del Rosario de Dios Gil, de veinticinco años, natural de Madrid, hija de Pedro y de Carmen, soltera, sus labores, y Gaspar Gutiérrez Rodríguez, nacido en Fontiveros (Ávila) el 16-1-1962, hijo de Felipe y de Maximina, soltero, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que el día 14 de abril, a las once treinta horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.792 de 1981, sobre lesiones.

(B.—2.485)

Félix Pérez Marco, natural de Zaragoza, nacido el día 24 de septiembre de 1944, hijo de Félix y de Catalina, soltero, delegado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de abril, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.889 de 1981, sobre vejección.

(B.—2.486)

Dionisio San Juan San Juan, nacido en Sideruelo (Segovia) el día 29 de agosto de 1941, hijo de Alejandro y de Felicitana, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de abril, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.661 de 1981, sobre daños.

(B.—2.816)

Isabel Joaquín Álvarez, nacida en Cartaya (Huelva) el día 24 de septiembre de 1946, hija de Antonio y de Isabel, casada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de abril, a las once quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.615 de 1981, sobre lesiones.

(B.—2.817)

José Alonso Mérida, nacido el día 17 de diciembre de 1954 en Barcelona, hijo de José y de Fuensanta, casado, agente comercial, domiciliado últimamente en Mostoles (Madrid), hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de abril, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito n.º 15, sito en el paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 1.956 de 1980, sobre lesiones atropello.

(B.—2.818)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 375 de 1981, por el presente se notifica al condenado Loren-

zo Mendoza García que la tasación de costas practicadas asciende a la cantidad de 3.403 pesetas, de la que se da vista al expresado por término de tres días; transcurridos los mismos, si no lo impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su total importe, y con sus resultados, se acordará.

(B.—2.827)

JUZGADO NUMERO 22

Antonio Flores, del que se ignoran sus circunstancias personales y domiciliado últimamente en la calle del Empeinado, número 17, y actualmente en paradero desconocido, se le cita para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado núm. 22, sito en la calle de Prim, núm. 9, piso segundo, el día 13 de abril próximo y hora de las once y cinco de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 2.166 de 1981, seguido por daños contra el mismo, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.832)

JUZGADO NUMERO 27

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.210 de 1981, por lesiones, se cita por medio de la presente a los lesionados Alejandro Ramírez Sáez y Josefa Sáez Priego, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que el día 15 de abril y hora de las doce quince de su mañana comparezcan ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.851)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.290 de 1981, por daños, se cita por medio de la presente al denunciante José Ramón López Sanz, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 15 de abril y hora de las once y cinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.184)

En el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.424 de 1981, se cita por medio de la presente al denunciante Segundo Díez Nieto, cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 15 de abril y hora de las diez veinticinco de su mañana comparezca ante este Juzgado en su Sala de audiencia, situada en Madrid, calle del Arroyo de Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer asistido de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.185)

JUZGADO NUMERO 32

En virtud de lo dispuesto por el señor don Valero López-Canti, Juez de Distrito núm. 32 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.813 de 1981, seguidos ante este Juzgado sobre lesiones en agresión, en los que aparece como denunciado Balbino Patricio, cuyas demás circunstancias se desconocen, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido para que el día 13 de abril próximo y hora de las once y treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, planta tercera, al objeto de asistir en tal concepto a la celebración del juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.586)

(B.—2.667)

En virtud de lo dispuesto por el señor don Valero López-Canti, Juez de Distrito núm. 32 de los de esta capital, en

autos de juicio verbal de faltas número 1.495 de 1981, seguidos ante este Juzgado sobre daños por imprudencia, en los que aparece como denunciada María Carmen Santisteban García, que tuvo su domicilio en San Sebastián de los Reyes, avenida Posadilla, núm. 284, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a la referida para que el día 13 de abril y hora de las doce de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, planta tercera, al objeto de asistir en tal concepto a la celebración del juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.587)

(B.—2.668)

En virtud de lo dispuesto por el señor don Valero López-Canti, Juez de Distrito núm. 32 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 2.185 de 1981, seguidos ante este Juzgado sobre lesiones imprudencia, agresión y daños, en los que aparece como denunciado lesionado Vicente Soto Domínguez, en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido para que el día 13 de abril y hora de las doce treinta de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, planta tercera, al objeto de asistir en tal concepto a la celebración del juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.032)

JUZGADO NUMERO 34

Juicio verbal de faltas número 140 de 1981, por lesiones (riña).—Jorge García Caballero, mayor de edad, hijo de Pedro y de María Teresa, casado, abogado, en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de abril próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.199)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a David Alcomoro Pladef, que tenía su domicilio en la avenida de América, núm. 37, actualmente en ignorado paradero, para que el día 15 de abril próximo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado de Distrito número 34 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir a juicio en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de circulación, con el núm. 479 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.906)

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Luis Carranco Lobo, nacido el día 21 de enero de 1951 en Azuaga (Badajoz), hijo de Alonso y de Fernanda, albañil, casado, y que se decía tener su domicilio en calle Fragua, número 37, de San Fernando de Henares, y que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 15 de abril próximo, a las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito número 34, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, de esta capital, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones y malos tratos, con el núm. 117 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.033)

JUZGADO NUMERO 36

Juicio verbal de faltas número 683 de 1981, por daños imprudencia. — Sagrao López Martínez, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de abril próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.034)

Juicio verbal de faltas número 140 de 1981, por lesiones (riña).—José Luis Jurado Sendra, mayor de edad, hijo de Alfonso y de Josefa, soltero, Licenciado en Derecho, en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de abril próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso octavo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.200)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.354 de 1982, por coacción, ha acordado citar como parte denunciada a María del Carmen González Alonso, en ignorado paradero, para que el día 16 de abril y hora de las once treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.380) (B.—2.493)

ALCOBENDAS

Por el presente se cita a Pilar Sarmiento Gómez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca el día 15 de abril, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el juicio de faltas número 695 de 1981, y en el que aparece como denunciada.

(G. C.—2.757) (B.—2.914)

Por el presente se cita a Eduardo Camacho Delfa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y cuyo último domicilio conocido lo fue en esta localidad, calle del Marqués de la Valdavia, número 44, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las once treinta horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 773 de 1981, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.756) (B.—2.913)

Por el presente se cita a Manuel Díaz Vicente, Heriberto Freire Hermida y Manuel Río Gareta, cuyas demás circunstancias personales y domicilio actual se ignoran, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración del juicio de faltas número 28 de 1982, y en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—2.395) (B.—2.551)

Por el presente se cita a Luis Sanz Vicente, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de abril, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 550 de 1981, y en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.394) (B.—2.550)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 1.009 de 1981, seguido en diligencias instruidas por "Renfe", por estafa e impago del suplemento del billete, se cita en legal forma a Manuel Pérez Ruiz, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el mismo asista a la celebración del juicio el día 5 de mayo y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana, para asistir al juicio, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.443) (B.—2.569)

Por el presente, y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 75 de 1982, seguido en este Juzgado por supuestas coacciones, amenazas y difamaciones a Sam W. Martín y a Un Yon Martín, se cita en legal forma a Iluminada Regala Barroso, la cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de mayo y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana, para asistir a la celebración del

juicio señalado, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.621) (B.—2.754)

COLLADO VILLALBA

Don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 606 de 1980, en los que se ha acordado citar por medio del presente al inculcado Ernesto Santos González, que tenía su último domicilio conocido en Madrid, calle de Betanzos, núm. 2, cuarto B, a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito el próximo día 13 de abril y hora de las diez de su mañana, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.810) (B.—3.004)

TORRELAGUNA

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que por medio del presente se cita al presunto inculcado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 149 de 1981, sobre imprudencia en accidente de circulación, Luis Bazán Montero, cuyo último domicilio fue en Colmenar Viejo, urbanización "Fuente Santa", calle Málaga, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser oído en dicho juicio de falta sobre los hechos a que se contrae.

(G. C.—2.622) (B.—2.755)

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.773 de 1981, que se tramitan en este Juzgado contra Melitón Angel Garrido González, sobre lesiones, digo, sobre daños en colisión de vehículos, el señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio de faltas el día 2 de septiembre de 1982, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Melitón Angel Garrido González, vecino de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—2.423) (B.—2.556)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.025 de 1981, que se tramitan en este Juzgado contra Carlos Cubillo de la Torre, sobre daños en colisión de vehículos, el señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito de esta ciudad, sustituto, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio de faltas el día 8 de julio de 1982, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado, digo, al testigo de los hechos Santiago Herreros Moreno, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionado, a fin de asistir como testigo al referido juicio de faltas, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar en su derecho.

(G. C.—2.422) (B.—2.555)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.149 de 1981, que se tramitan en este Juzgado contra Rafael Vasco Encuentra, sobre daños, el señor don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio de faltas el próximo día 3 de junio de 1982, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala audien-

cia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Rafael Vasco Encuentra, vecino de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho.

(G. C.—2.421) (B.—2.554)

O R E N S E

A medio de la presente, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, en los autos del juicio de faltas núm. 265 de 1981, que se tramitan ante este Juzgado sobre imprudencia, con daños en accidente de tráfico, se emplaza al denunciado-apelado Antonio Núñez González, ausente en paradero desconocido, para que en el término de cinco días se persone ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de esta capital, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en dicho procedimiento.

(G. C.—2.966) (B.—3.202)

DON BENITO

El Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en virtud de denuncia por lesiones y daños en tráfico, bajo el núm. 172 de 1980, en cuyos autos aparece como perjudicado Rafael de la Encina Raboso, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, ha acordado citar al mismo, cuyo actual paradero se desconoce, para que el próximo día 13 de abril, a las diez horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado.

(G. C.—2.678) (B.—2.869)

JEREZ DE LA FRONTERA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 369 de 1981, sobre daños en circulación, se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en esta instancia por el perjudicado, habiendo ordenado la señora Juez emplazar al apelado Juan Antonio Casado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al hallarse el mismo en ignorado paradero, para que en el término de cinco días se persone en el Juzgado de instrucción de este Distrito a hacer uso de su derecho, si le conviniere.

(G. C.—2.848 bis) (B.—3.037)

LA VECILLA

Por la presente se emplaza a Angel Sánchez Caballero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Oxígeno, 1, tercero derecha, ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de León, y por plazo de cinco días, en virtud de recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto Lazcano Arteché, contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 194 de 1981, seguidos en este Juzgado de Distrito, por daños en circulación, a fin de que use de su derecho, si le conviniere, haciéndole saber que el recurso ha sido admitido en ambos efectos.

(G. C.—3.114) (B.—3.272)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

C E U T A

Joaquín Bardallo Alvarez, hijo de Jerónimo y de Mercedes, natural de El Campillo, provincia de Huelva, vecindado en Padrón, núm. 9, provincia de Madrid, de estado civil soltero, de profesión artes gráficas, de veinte años de edad, con D. N. I. núm. 2.851.873, cuyas señas particulares son: estatura 1,780 metros, de pelo moreno, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, encartado en la causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legiona-

rio, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 5 de marzo de 1982.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—2.764) (B.—2.889)

Don Manuel Cañete Cañete, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 1 de 1982, instruida contra el legionario Ignacio González Alcoceba, ha acordado dejar sin efectos los presuntos delitos de desertión y fraude, al haber sido aprehendido.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, 1 de marzo de 1982. El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—2.623) (B.—2.733)

José Antonio Carmona López, hijo de Eusebio y de Rosario, natural de Valdecas, provincia de Madrid, vecindado en Villaverde Alto, provincia de Madrid, de estado civil soltero, de profesión camarero, de veintidós años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 1.912.764, cuyas señas particulares son: estatura 1,700 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz normal, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa núm. 62 de 1981, por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en este Juzgado ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 23 de febrero de 1982.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete.

(G. C.—2.345) (B.—2.474)

Domingo Palacios Ruiz, hijo de Santiago y de Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión conductor, de estatura 1,70 metros, pelo moreno, cejas al pelo, ojos marrones, nariz perfilada, barba cerrada, boca grande, color sano, frente amplia, señas particulares ninguna, encartado en las diligencias preparatorias núm. 228 de 1980, por un accidente de circulación, comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de la comunicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Juzgado Militar Especial Permanente de Ceuta, don Mario Benítez Aragón, que tiene su despacho oficial en dicha Plaza, Edificio del Gobierno Militar, calle de Calvo Sotelo, número 2, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta, a 23 de febrero de 1982.—El Teniente Coronel Juez instructor, Mario Benítez Aragón.

(G. C.—2.506) (B.—2.598)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

José Manuel Clemente Alvarez, hijo de Manuel y de Carmen, natural de El Escorial (Madrid), de estado civil soltero, nacido el día 8 de junio de 1957, procesado en la causa núm. 143 de 1981 por un presunto delito de desertión y fraude, y cuya requisitoria fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 2.151, de fecha 23-10-81, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 268, de fecha 11-11-81.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de febrero de 1982.—El Comandante Juez instructor (Firmado).

(G. C.—2.402) (B.—2.522)

AYUNTAMIENTOS

TORREJÓN DE ARDOZ

Don Felipe Rafael Morillo Molina, Recaudador y Agente Ejecutivo del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra "Promocisa", por débitos al ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (20.431.526 pesetas por el principal del débito, 4.086.305 pesetas por el recargo de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para responder de las costas y gastos que pudieran ocasionarse en el procedimiento), se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el señor Alcalde de este ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 8 de febrero de 1982, como de la propiedad de "Promocisa", procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 19 de abril de 1982, una vez aparezca insertado su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, en el Juzgado comarcal de esta localidad, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observará las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º Que son objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Terreno sito en el denominado Parque de Cataluña, de unos 3.600 metros cuadrados, aproximadamente. Dentro del mismo edificio de plantas edificadas, la del sótano como plazas de garaje y las otras dos superiores con unos 2.200 metros cuadrados construidos, habiendo en la misma diferentes dependencias. Linda: Al Norte, con la calle de Circunvalación; al Sur, con la calle de Hilados y acceso al garaje de la casa número 2 de la calle Circunvalación, y al Oeste, con la calle Hilados.

Parcela 150 del polígono 8. Tierra de caber de 5.200 metros cuadrados, aproximadamente, según el plano catastral, cuyos linderos son: Norte, terrenos de Luis Constantino Jiménez, Saturnino Divasson y Ramón Fernández Soler; al Sur, finca número 151 y los mencionados señores; Este, finca de los señores indicados, y al Oeste, finca de los referidos señores.

Parcela 151 del polígono 8. Tierra de caber 9.450 metros cuadrados, aproximadamente, según el plano catastral, cuyos linderos son: Norte, finca número 150; Sur, parcelas números 152 y 148 del plano catastral; Este, terrenos de Luis Constantino Jiménez, Saturnino Divasson y Ramón Fernández Soler, y Oeste, terrenos de "Gaslis" y parcela número 136 del Catastro.

Tasado en valoración que servirá de tipo de subasta en la primera licitación en 37.000.000 de pesetas.

Postura admisible en la primera licitación, 2/3, 24.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 75 por 100, 27.750.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 18.500.000 pesetas.

2º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente,

que se hallan de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º Que el ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de pedir la adjudicación al mismo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Torrejón de Ardoz, 4 de marzo de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G. C.—2.731) (O.—49.509)

Don Andrés Gil Chércoles solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle Oslo, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.776) (O.—49.530)

VALDEMORILLO

A tenor del artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes, y no habiéndose formulado, dentro del plazo previsto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Operarios de la limpieza, de este Ayuntamiento, la misma se eleva a definitiva.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de esta oposición, que queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde, don José Partida Ventura, o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Titular: Don Antonio Dubois de Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil.

Suplente: Don Juan B. Pesquero Granullaque, Jefe de la Sección de Derechos Ciudadanos y Asociaciones del Gobierno Civil.

Titular: Don Roberto Franco Franco, Director del Colegio Público "Juan Falcó", de Valdemorillo.

Suplente: Doña Esther Gómez Llameiro, Profesora de E. G. B.

Titular: Don Manuel González Sendin, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Raúl Suja Tejero, Auxiliar Administrativo.

Secretario:

Titular: Don Roberto Jiménez Fontecha, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña María Luisa Hernández Puerta, Auxiliar Administrativo.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con sus miembros.

Valdemorillo, a 24 de febrero de 1982.—El Alcalde, José Partida Ventura.

(G. C.—2.738) (O.—49.510)

A tenor del artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes, y no habiéndose formulado, dentro del plazo previsto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para proveer en propiedad una plaza del subgrupo de Auxiliares de Administración General, de este Ayuntamiento, la misma se eleva a definitiva.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de esta oposición, que queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde, don José Partida Ventura, o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Titular: Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil.

Suplente: Don Félix Marín Leiva, Vice-secretario general del Gobierno Civil.

Titular: Don Roberto Franco Franco, Director del Colegio Público "Juan Falcó", de Valdemorillo.

Suplente: Doña Esther Gómez Llameiro, Profesora de E. G. B.

Titular: Don Manuel González Sendin, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Raúl Suja Tejero, Auxiliar Administrativo.

Secretario:

Titular: Don Roberto Jiménez Fontecha, Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña María Luisa Hernández Puerta, Auxiliar Administrativo.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado, o de alguno de sus miembros.

Valdemorillo, a 24 de febrero de 1982.—El Alcalde, José Partida Ventura.

(G. C.—2.739) (O.—49.511)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Pérez de La Sota, contra "Promisa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.120 de 1981, se ha acordado citar a la demandada "Promisa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Promisa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.920)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 624 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Pedro Beltrán Parra, contra empresa "Gil Gutiérrez Quesada", sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Gil Gutiérrez Quesada" a que abone a Juan Pedro Beltrán Parra una indemnización de ciento treinta y seis mil pesetas (136.000) y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de trescientas catorce mil seiscientos sesenta y seis pesetas (314.666).

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gil Gutiérrez Quesada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.872)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.003 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María José Pérez Solís y otra, contra José Pérez Siles, sobre cantidad, con fecha 6 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por María José Pérez Solís y María del Carmen Rodríguez Fernández contra la empresa "José Pérez Siles", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a aquéllas 159.053 y 134.394 pesetas, respectivamente.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignare la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18) con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Pérez Siles, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—La Secretario, María Belén Zaeza Blanco.

(B.—2.873)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 928 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Ana María Campos González, contra "Mesonix Electronic, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Ana María Campos González y la empresa "Mesonix Electronic, Sociedad Anónima", a la que condeno a que abone a aquélla una indemnización de 246.213 pesetas (incluida la fijada en la sentencia) y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de trescientas trece mil trescientas sesenta y dos pesetas (313.362).

Y para que sirva de notificación a "Mesonix Electronic, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.916)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 837 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Isidro Cebrián Castillo y Emilio Cebrián Martínez, contra "Teatro Martín", en las personas de sus propietarios Rafael Mateo

Tari y Francisco González Carvajal, sobre cantidad, con fecha 16 de febrero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Isidro Cebrián Castillo y Emilio Cebrián Martínez contra el "Teatro Martín", de la que son titulares Rafael Mateo Tari y Francisco González Carvajal, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores 163.409 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a Rafael Mateo Tari y Francisco González Carvajal, propietarios del "Teatro Martín", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.917)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 500 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Agustín Rodríguez Ramos, contra "Calzados Molina", de la que es titular José Luis Molina López, sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y condeno a la empresa "Calzados Molina", de la que es titular José Luis Molina López, a que abone a Agustín Rodríguez Ramos una indemnización de 454.831 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta hoy, en cuantía de 346.371 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y lo firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Calzados Molina", en la persona de su titular José Luis Molina López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.874)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.228 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Alonso Méndez, contra "Tupac Ibérica, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Alonso Méndez contra la empresa "Tupac Ibérica, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta

que la readmisión tenga lugar sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los casos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo de Justicia en plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, debiendo presentar el resguardo de este depósito en la Magistratura en el momento de interponer el recurso, y además consignar la suma de 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tupac Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.921)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.229 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Ana María González Rodríguez, contra "Laboratorios Prini" (propietario Félix Domínguez Borja), sobre despido, con fecha 27 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ana María González Rodríguez contra la empresa "Laboratorios Prini", de la que es titular Félix Domínguez Borja, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que la readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Laboratorios Prini", en la persona de su propietario Félix Domínguez Borja, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 834 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nú-

mero 2 de Madrid, a instancia de Roberto Ayuso Corrales, contra "Clubland, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 13 de febrero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Roberto Ayuso Corrales, contra la empresa "Clubland, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 203.094 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y, además, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18), con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Clubland, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.918)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 6 de 1981, ejecución 7 de 1981, a instancia de José María Castillo Porras, contra "Innovación Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y "Proconfort, Sociedad Anónima", en reclamación de ejecución contenciosa, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote primero.—Fincas números 69.592, 69.594, 69.596, 69.598, 69.600, 69.602, 69.604, 69.606, 69.608, 69.610 y 69.612.

1.ª Finca número 69.592. Sótano diáfano destinado a aparcamientos, formando una sola nave con las casas B-70 y B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles). Tiene una medida aproximada útil de unos 1.900 metros cuadrados, 950.000 pesetas.

2.ª Finca número 69.594. Piso primero, letra A, situado al fondo, a mano derecha según se sube a la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

3.ª Finca número 69.596. Piso primero, letra B, situado a la izquierda según se sube a la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

4.ª Finca número 69.598. Piso primero, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

5.ª Finca número 69.600. Piso primero, letra D, situado al fondo, a la izquierda según se sube, de la casa número B-70,

al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

6.ª Finca número 69.602. Piso segundo, letra A, situado al fondo, mano derecha según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de unos 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

7.ª Finca número 69.604. Piso segundo, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una medida útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

8.ª Finca número 69.606. Piso segundo, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

9.ª Finca número 69.608. Piso segundo, letra D, situado al fondo, izquierda según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, acceso y servicio, 1.160.000 pesetas.

10. Finca número 69.610. Piso tercero, letra A, situado al fondo, a mano derecha según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

11. Finca número 69.612. Piso tercero, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

Importando la tasación de las mismas la suma de 12.550.000 pesetas.

Lote segundo.—Fincas números 69.614, 69.616, 69.618, 69.620, 69.622, 69.624, 69.626, 69.628, 69.630, 69.632, 69.634 y 69.636.

12. Finca número 69.614. Piso tercero, letra C, a la derecha según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

13. Finca número 69.616. Piso tercero, letra D, situado al fondo, izquierda según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

14. Finca número 69.618. Piso cuarto, letra A, situado al fondo, mano derecha según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

15. Finca número 69.620. Piso cuarto, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-70, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 20 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios,

59. Finca número 69.708. Piso quinto, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

Importando la tasación la suma de 13.920.000 pesetas.

Lote sexto.—Fincas números 69.710, 69.712, 69.714, 69.716, 69.718, 69.720, 69.722, 69.724, 69.726, 69.728, 69.730 y 69.732.

60. Finca número 69.710. Piso quinto, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

61. Finca número 69.712. Piso quinto, letra D, situado al fondo, a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

62. Finca número 69.714. Piso sexto, letra A, situado al fondo, derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

63. Finca número 69.716. Piso sexto, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

64. Finca número 69.718. Piso sexto, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

65. Finca número 69.720. Piso sexto, letra D, situado al fondo, a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, pasillo, cocina, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

66. Finca número 69.722. Piso séptimo, letra A, situado al fondo, derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

67. Finca número 69.724. Piso séptimo, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

68. Finca número 69.726. Piso séptimo, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

69. Finca número 69.728. Piso séptimo, letra D, situado al fondo, a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormito-

rios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

70. Finca número 69.730. Piso octavo, letra A, situado al fondo, derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

71. Finca número 69.732. Piso octavo, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

Importando la tasación la suma de 13.920.000 pesetas.

Lote séptimo.—Fincas números 69.734, 69.736, 69.738, 69.740, 69.742, 69.744, 69.746, 69.748, 69.750, 69.752 y 69.754.

72. Finca número 69.734. Piso octavo, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

73. Finca número 69.736. Piso octavo, letra D, situado al fondo, a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

74. Finca número 69.738. Piso noveno, letra A, situado al fondo, derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

75. Finca número 69.740. Piso noveno, letra B, situado a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

76. Finca número 69.742. Piso noveno, letra C, situado a la derecha según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

77. Finca número 69.744. Piso noveno, letra D, situado al fondo, a la izquierda según se sube, de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 115 metros con 50 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.160.000 pesetas.

78. Finca número 69.746. Piso ático, letra A, situado en la planta décima de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 107 metros con 18 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.070.000 pesetas.

79. Finca número 69.748. Piso ático, letra B, situado en la planta décima de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 107 metros con 18 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.070.000 pesetas.

80. Finca número 69.750. Piso ático, letra C, situado en planta décima de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 107 metros con 18 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.070.000 pesetas.

lón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.070.000 pesetas.

81. Finca número 69.752. Piso ático, letra D, situado en la planta décima de la casa número B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 107 metros con 18 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, pasillo, terraza y tendedero, 1.070.000 pesetas.

82. Finca número 69.754. Local subterráneo destinado para centro de transformación de energía eléctrica, situado en la casa B-71, al sitio de El Grajo (Móstoles), con una superficie útil aproximada de 44 metros con 30 decímetros cuadrados. Dicho local tiene forma sensiblemente rectangular y acceso independiente desde el exterior, 220.000 pesetas.

Importando la tasación la suma de 11.460.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 6 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo, y la hora de celebración de cada una de ellas la de las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados son: Fincas 69.592 al 69.754, bloques B-70 y B-71, Móstoles, urbanización "Villa Fontana".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 749 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José María García García, contra "Torras, Sociedad Anónima", sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 15 de febrero de 1982.—Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, con su copia, únase aquél a los autos de su razón a sus efectos, y accediendo a lo solicitado en el mismo en su apartado a), requiérase a la empresa demandada "Torras, Sociedad Anónima", para que en el plazo de seis días presente en Secretaría el título de propiedad de la finca embargada, sita en la calle Ramírez de Prado, número 24. Y no ha lugar a lo solicitado en el apartado b), por corresponder al demandante su diligenciamiento según lo ordenado en proveído de 2 de enero de 1981, advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo de diez días, se archivarán las actuaciones sin más trámite, transcurrido éste o hecha alegación deseme cuenta para acordar lo procedente. Notifíquese el presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. (Firmado y rubricado).—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: L. Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a "Torras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.937)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.153 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Antonio Olvarez Olivares, contra Teóduo Alda Navarro, sobre salarios, con fecha 2 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere en el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello debo condenar y condono a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 43.600 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de la demanda que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.—Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Teóduo Alda Navarro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.938)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sánchez Martín, contra "Tomás Herrero Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 174 de 1982, se ha acordado citar a "Tomás Herrero Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es úni-

ca convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tomás Herrero Construcciones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.972)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Jiménez Astilleros, contra Emilio del Castillo Guijarro e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por prestaciones, registrado con el número 301 de 1982, se ha acordado citar a Emilio del Castillo Guijarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio del Castillo Guijarro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.969)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "El Fénix Mutuo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 140", contra Fermín Pérez Esteban y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 3.865 de 1981, se ha acordado citar a Antonio Guerrero Vida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Guerrero Vida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.973)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada

en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felisa Higuera Caballero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Pedro Navarro Virseda, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 282 de 1982, se ha acordado citar a Pedro Navarro Virseda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Navarro Virseda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.976)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Benito Renuncio, contra "Fábrica Nacional de Moneda y Timbre", en reclamación por clasificación, registrado con el número 374 de 1982, se ha acordado citar a Fernando Benito Renuncio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando Benito Renuncio, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.970)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abundio Aroca Casas, contra Eugenio Yuste Pérez e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por invalidez, registrado con el número 406 de 1982, se ha acordado citar a Eugenio Yuste Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Eugenio Yuste Pérez, se expide la presente cédula,

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.971)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.433 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Begoña Fraile Romero, contra "Beymar, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Begoña Fraile Romero, contra la empresa "Beymar, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Beymar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—2.875)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.587 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Matías Gil Jiménez, contra "Gelimsa", sobre despido, con fecha 23 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares.—Madrid, 23 de diciembre de 1981.—por recibida la anterior carta orden del Tribunal Central de Trabajo, con el procedimiento y certificación de lo resuelto por la Sala. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, acúcese recibo, registrese, notifíquese en forma a las partes el auto dictado por dicho Tribunal. Hágase pago a la parte actora de la cantidad de 220.000 pesetas, consignadas por la empresa "Gelimsa", a los efectos del recurso y remítanse a la Subdirección General de relaciones con el Poder Judicial la suma de 44.000 pesetas, importe del 20 por 100, a cuya pérdida ha sido condenada, así como las 2.500 pesetas depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad por la citada empresa.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí: (Firmado y rubricado ilegible).

Y para que sirva de notificación a "Gelimsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—2.876)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.119 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 4 de Madrid, a instancia de Josefa Platero Guerrero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Creaciones Oro, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que abone al demandante la suma de setenta y siete mil ciento quince pesetas (77.115 pesetas), con la posibilidad de repetición contra la empresa "Creaciones Oro, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima con los comparecientes y conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Oro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.974)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.834 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Via Ozalla, contra "Aerolíneas Cemesa", sobre cantidad, con fecha 23 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Aerolíneas Cemesa", a que abone al actor José Via Ozalla la cantidad de 215.581 pesetas, incrementadas en un 10 por 100 anual.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aerolíneas Cemesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.975)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel Angel Delgado, contra "Bagor, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 22 de febrero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid a 22 de febrero de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa "Bagor, Sociedad Anónima", a que abone una indemnización al demandante Miguel Angel Delgado Pastrana, de cuatrocientas nueve mil pesetas (409.000 pesetas), y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Babor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.—3.040)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.110 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María Virtudes Morales Sáez, contra "Serpentinas y Mármoles, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 13 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora María Virtudes Morales Sáez, contra la empresa demandada "Serpentinas y Mármoles, Sociedad Anónima" (Symsa), debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que por los conceptos señalados en la demanda, incluido el interés de demora, abone a la actora la cantidad total de 359.520 pesetas (trescientas cincuenta y nueve mil quinientas veinte pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en dicho plazo, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por ciento del mismo; debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Serpentinas y Mármoles, Sociedad Anónima" (Symsa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.939)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 304-44 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Lorenzo Jiménez y otros, contra Juan Mateu Martí, María Dolores Mateu Casadevall, Mariano Mateu Casadevall, "Mateu y Mateu de Transportes, Sociedad Anónima" y otros, sobre cantidad, con fecha 6 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores, contra Juan Mateu Martí, María Dolores Mateu Casadevall, Mariano Mateu Casadevall, "Mateu y Mateu de Transportes, Sociedad Anónima", "Transfigoroute, Sociedad Limitada", Juan María Magri Barrera, Eduardo Matesanz Gómez, Cesáreo Porras Pinto, Gregorio Mingot Conde, Ramón Mateu Casadevall y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Transfigoroute, Sociedad Limitada" y a "Mateu y Mateu, Sociedad Anónima", que se encuentra en estado legal de suspensión de pagos, a que de forma solidaria abonen a los actores las cantidades respectivas que figuran en la demanda, incluido el interés de demora: A Lorenzo Jiménez Hernández, 395.919 pesetas; a Pedro Gómez Camacho, 336.548 pesetas; a Baldomero López Orgaz, 395.919 pesetas; a Antonio Naranjo

Rubio, 342.529 pesetas; a Lauro Hernández Humanes, 448.132 pesetas; a Juan Antonio Rodríguez Pizarro, 366.695 pesetas; a Luis Fernández-Amaro Sarmiento, 405.961 pesetas; a Diego Abril Azcart, 370.593 pesetas; a Angel Rodríguez Luna, 393.315 pesetas; a Manuel Mogollón Mayorga, 372.712 pesetas; a Emiliano Pascual Salgado, 395.920 pesetas; a Daniel Pereira Méndez, 358.389 pesetas; a José María Castejón López, 373.307 pesetas; a María del Pilar Fernández Isidro, 303.992 pesetas; a Manuel Valero Sanz, 462.503 pesetas; a Saturnino Sacristán Bautista, 403.170 pesetas; a Ramón Vélez Garrido, 347.818 pesetas; a Miguel Fernández Martín, 808.699 pesetas; a José Romera Crespo, 513.833 pesetas; a Vicente Escobar Vaquero, 536.243 pesetas; a Nicasio Jiménez Serrano, 544.444 pesetas; a María del Carmen Arribas Gallo, 475.622 pesetas; a Manuel Morales Serrano, 500.907 pesetas; a Fernando Molina Menor, 537.259 pesetas; a Mariano García Arranz, 579.323 pesetas; a Agustín Lázaro Pérez, 560.614 pesetas; a Manuel García Barrios, 473.718 pesetas; a Julián Florencio Murillo, 533.989 pesetas; a Alonso Quintana Soto, 489.161 pesetas; a Amancio Arias Nieto, 508.983 pesetas; a Mónico Caballero Agüero, 495.331 pesetas; a Aurelio Fernández Manzano, 461.487 pesetas; a Hortensio López González, 528.914 pesetas; a Francisco Guerra Frago, 540.203 pesetas; a Angel Checa Gómez, 500.951 pesetas; a Fidel Fernández Andrino, 447.372 pesetas; a Federico Asenjo Somolinos, 451.539 pesetas; a Antonio Sanromán Canaleda, 504.075 pesetas; a Gregorio Arribas Alvaro, 535.243 pesetas; a Francisco Castela Fernández, 535.994 pesetas; a Antonio Cerrato Valadés, 500.538 pesetas; a José Ruiz Castillo, 535.994 pesetas; a Miguel Angel Cristino García, 531.906 pesetas; a Rafael Cambero Sánchez, 511.657 pesetas, y a Manuel Delgado de Castro, 453.621 pesetas; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial, por tratarse de empresa en suspensión de pagos, cuyos Interventores sólo responderán en el concepto legal de tales. Que asimismo debo absolver y absuelvo a Juan Magri Barrera, Eduardo Matesanz Gómez, "Mateu y Mateu de Transportes, Sociedad Anónima", Cesáreo Porras Pinto, Gregorio Mingot Conde, Mariano Mateu Casadevall, Ramón Mateu Casadevall, Dolores Mateu Casadevall y Juan Mateu Martí por declarar a su favor la excepción de falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Transfigoroute, Sociedad Limitada" y Ramón Mateu Casadevall, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.940)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.261 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Dolores Catalán Tanarro, contra "Dal", so-

bre cantidad, con fecha 23 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora Dolores Catalán Tanarro, contra la empresa demandada "Dal", de la que es titular el demandado Armando Ortiz Rodríguez García Paredes, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone a la actora la cantidad total de 140.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Dal" (Armando Ortiz-Rodríguez García-Paredes), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.935-57 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Encarnación García y otros, contra "Manufacturas Clamide", sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa demandada "Manufacturas Clamide, Sociedad Anónima", que se encuentra en estado legal de suspensión de pagos, debo condenar y condeno a la referida empresa y a los Interventores de la suspensión, sólo en su calidad legal de tales, a que por los conceptos señalados en la demanda abonen a cada uno de los actores las siguientes cantidades: Encarna García Sánchez, 40.160 pesetas; Mercedes Lata Cano, 42.780 pesetas; Antonio Monteagudo Jiménez, 46.648 pesetas; Concepción Hernández Paredero, 42.780 pesetas; Carmen Clemente García, 45.276 pesetas; Perpetua Prieto Pesquero, 45.276 pesetas; Azucena Prados Prades, 42.780 pesetas; Emilia Campos Robles, 42.780 pesetas; Josefa Molina Calle, 42.780 pesetas; María Luz Daza Saucado, 47.124 pesetas; Antonina Mingo González, 42.780 pesetas; Teresa Florido Jiménez, 45.276 pesetas; Josefa Carrasco Mateos, 40.160 pesetas; María Alberta Julián Perianes, 40.160 pesetas; Teresa Oporto González, 42.780 pesetas; Esperanza Montesinos Arriba, 45.276 pesetas; Pilar Campos Sánchez, 45.276 pesetas; Angela Rodrigo Carrillo, 49.384 pesetas; Juana Pascual López, 49.384 pesetas; Florinda Velázquez Torras, 47.124 pesetas; María Luisa Matamoros León, 45.276 pesetas; Remedios Mora Gómez, 45.276 pesetas; y Teresa Montero García, 42.780 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Clamide, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.943)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Rojo Riaño (Blasa Berruco Martínez), contra Manuel Llaca González y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 2.306 de 1981, se ha acordado citar a Manuel Llaca González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Llaca González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.942)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Montero García, contra "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), en reclamación por despido, registrado con el número 178 de 1982, se ha acordado citar a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (IMSA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.041)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Pérez de la Sota, contra "Promisa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.095 de 1981, se ha acordado citar a "Promisa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de abril, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo com-

parecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, para la celebración de comparecencia de las partes ante esta Magistratura, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1568/1980, de 13 de junio.

Y para que sirva de citación a "Promisa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.047)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Guillén Álvarez, contra Angel Gerardo Cortés Testillano y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 625 de 1981, se ha acordado citar a Angel Gerardo Cortés Testillano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y al propio tiempo se cita para que comparezca a prestar confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Angel Gerardo Cortés Testillano, que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.048)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marisol Alcocer Clemente y ocho más, contra "Cofivisa y Cleres 70" y seis más, en reclamación por despido, registrado con el número 1.376 de 1981, se ha acordado citar a "Cofivisa y Cleres 70" y otros, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 10 de mayo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se les tendrá por confesos.

Y para que sirva de citación a "Cofivisa y Cleres 70", Marcelino Núñez Díaz y Francisco, Rafael y Miguel Angel Aguerralde Muñoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.046)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sanz Díaz, Manuel Miguel Sivert y Guillermo Fernández, contra "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.121 de 1981, se ha acordado citar a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial y en caso de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.049)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 334 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisca Sánchez Real, contra Luis Delgado Soriano, sobre cantidad, con fecha 10 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisca Sánchez Real, debo condenar y condeno al demandado Luis Delgado Soriano a que abone a dicha demandante la suma de 118.859 pesetas (ciento dieciocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas). Teniendo a la demandante por desistida de su demanda respecto a la codemandada Isabel Villalba Gasquet. Y absolviendo como absuelvo de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Delgado Soriano, en ignorado paradero,

se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.042)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.086 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Pozas Agudo, contra "F.Y.C.A.S.A.", sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Juan Antonio Pozas Agudo, debo declarar y declaro nulo el despido de dicho demandante decretado por la empresa "F.Y.C.A.S.A." y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente al trabajador y le abone los salarios dejados de percibir desde el 18 de septiembre de 1981, a razón de 45.707 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "F.Y.C.A.S.A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.043)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 547 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pedro Ignacio Abad Cruz, contra Ovidio Fernández Carnero y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 17 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Ovidio Fernández Carnero a que abone, por los conceptos reclamados, a Pedro Ignacio Abad Cruz la cantidad de 77.735 pesetas, con mora.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ovidio Fernández Carnero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.044)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.205 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Mario Tanco Martín Criado y otros, contra "Sperry, Sociedad Anónima", sobre conflicto colectivo, con fecha 2 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin dar lugar a la excepción de falta de legitimación activa y desestimando como desestimo la demanda for-

mulada por vía de conflicto colectivo contra la empresa "Sperry, Sociedad Anónima" (División Univac), debo absolver y absuelvo de ella a dicha empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso especial de suplicación, conforme a los artículos 193 y siguiente de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Vicente de Andrés Rodríguez, miembro del Comité de Empresa de "Sperry, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.045)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Calvo Carrillo, contra "Manufacturas Cauca, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 135 de 1982, se ha acordado citar a "Manufacturas Cauca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Cauca, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.949)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.437 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Félix García Moreno, contra José Álvarez Martínez, sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Félix García Moreno, debo declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa José Álvarez Martínez a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a la trabajadora en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedida, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a José Álvarez Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.946)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número rec. 152 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Sa-

muel Barbero Guzmán y ocho más, contra Ciudad Sanitaria "La Paz" y otro, sobre cantidad, con fecha 26 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, de fecha 20 de octubre de 1979, a virtud de demandas contra él formuladas por Samuel Barbero Guzmán y otros, en reclamación sobre cantidad y revocando la sentencia recurrida, debemos absolver y absolvemos al Organismo demandado de la reclamación origen de la litis.

Y para que sirva de notificación a Samuel Barbero Guzmán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.948)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número rec. 1 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Victoria Medina, contra Mutualidad Laboral de Comercio y otro, sobre invalidez, con fecha 9 de febrero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales y certificación de lo resuelto por la Sala. Acútese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a Francisco Victoria Medina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número rec. 11 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Enrique Bragado Martín y veintidós más, contra César Martín Díaz y otro, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Enrique Bragado Martín y otros, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 1979, a virtud de demanda por ellos formulada, contra "Construcciones Panera, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a César Martín Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Díaz Fernández, contra Adrián Cortés Pérez ("Ficar") y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.933 de 1981, se ha acordado citar a Adrián Cortés Pérez ("Ficar"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-

drán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Adrián Cortés Pérez ("Ficar"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Ruiz Valdepeñas y otros, contra "Lejías La Primera, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.600-08 de 1981, se ha acordado citar a "Lejías La Primera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lejías La Primera, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.947)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.531 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Cristina Luna Jiménez de Parga, contra Rafael Sánchez Buitrago y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, en su consecuencia, condeno a la empresa Rafael Sánchez Buitrago, a que a opción de la misma, dentro del plazo legal, readmita a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesetas (66.672 pesetas), sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta ciento once mil ciento veinte pesetas (111.120 pesetas), al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido, hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a Rafael Sánchez Buitrago, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.951)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.336 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Isidoro Monje Fuentes, contra "Frucaris, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa en ochenta y una mil seiscientos pesetas (81.600 pesetas), y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada, hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a "Frucaris, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.952)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.549 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Diego Márquez Madero y otro, contra Julio Romero del Olmo y otros, sobre despido, con fecha 27 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Diego Márquez Madero y Valentín García Fernández, debía declarar y declaraba nulos los despidos de que fueron objeto por parte de la empresa de Julio Romero del Olmo, condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 127, recursos, abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Pinturas Romero, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.793-96 de 1979, ejecución número 160 de 1980, a instancia de Silverio Jiménez Moreno y otros, contra Angel Martínez Montesinos (viuda e hijos), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan
Un automóvil marca "Land Rover", con matrícula M-486.010, 275.000 pesetas.
Total: 275.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de mayo, señalándose como hora para todos ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están precintados por Tráfico.
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—467)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Bernandos Herrero y 17 más, contra "Editora Independiente, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.944-61, se ha acordado citar a "Editora Independiente, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de abril, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Editora Independiente, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.953)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Manuel Rodríguez Lendínez, contra "Publimundis, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.968 de 1981, se ha acordado citar a "Publimundis, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Publimundis, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.954)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.935 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Diego Almohalla Peña, contra "Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce".—En Madrid, a 3 de marzo de 1982.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima", a que abone, por los conceptos reclamados, a Diego Almohalla Peña 81.856 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Montajes, Instalaciones y Proyectos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.876-9 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Ibáñez Fernández y otros, contra "Creaciones Vega, Sociedad Anónima",

sobre cantidad, con fecha 1 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se dirán, debo condenar y condeno a la demandada "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", al pago a los actores de las siguientes cantidades: a Antonio Ibáñez Fernández 100.045 pesetas, a Francisco Sánchez Hernández 254.045 pesetas, a Jesús Pascual Berlana 105.442 pesetas y a Alfonso Martín Varas 190.070 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, número 20), con el título "Recursos de duplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de ejecución número 94 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Julián Pino Cocuera y otros, contra "Construcciones Floresmo, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 4 de marzo de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 4 de marzo de 1982.—Dada cuenta, y...

Resultando que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo número 11 de esta capital, se siguen sobre cantidad, al número de ejecución 94 de 1979, y a instancia de Julián Pino Cocuera y otros, contra la empresa "Construcciones Floresmo, Sociedad Limitada", domiciliada en esta capital, calle del General Barrón, número 33, Leganés, y en trámite de ejecución de sentencia por la vía, se procedió en el día 4 de diciembre de 1981 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa demandada dicha, y en el referido acto de la subasta se adjudicaron los bienes, mediante aprobación del remate, subastados a don Víctor Valles Esteban, domiciliado en la travesía de San Mateo, número 1, de esta capital, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, y se le adjudicaron los referidos bienes en la cantidad de 10.000 pesetas, cuya cantidad la ha depositado en esta Magistratura de Trabajo dentro del término el aludido postor.

Resultando que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 475.000 pesetas.

Resultando que los bienes aludidos y adjudicados en la subasta al expresado licitador son los siguientes:

Un vehículo marca "Avia" con matrícula M-9665-CU, 475.000 pesetas.

Considerando que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los

bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general, Su Señoría, por ante mi el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando, a Víctor Valle Esteban, por el precio de 10.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Floresmo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—La Secretaria, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—3.050)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.295 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Palomo Palomo, contra "Sidersa" y otras, sobre viudedad, con fecha 19 de enero de 1982, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 19 de enero de 1982.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de duplicación interpuestos por Carmen Palomo Palomo y "Mapfre", contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 11 de las de esta capital, de fecha 1 de junio de 1979, en autos seguidos a instancia de Carmen Palomo Palomo, contra "Sidersa", "Mapfre", "Inisa", Mutualidad Laboral de la Construcción, "Schokbeton, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguros, sobre accidente de Trabajo y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, condenando a la Mutua Patronal "Mapfre" a que abone al Letrado de "Inisa", que impugnó su recurso, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de honorarios. Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Sidersa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.051)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento número 836 de 1981. Sentencia "in voce".—Resultando probado y así se declara:

Primero.—Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada, "Transportes Meleiro, Sociedad Anónima", durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo.—Que la parte demandada, "Transportes Meleiro, Sociedad Anónima", adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 25.376 pesetas a Pedro Eleno García y de 22.782 pesetas a Angel Avileo García;

Resultando que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Transportes Meleiro, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Pedro Eleno García la cantidad de 25.376 pesetas y a Angel Avileo García la cantidad de 22.782 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Meleiro, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.978)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Sentencia "in voce".—Resultando probado y así se declara:

Primero.—Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada, María Isabel Martínez Torres, durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.

Segundo.—Que la parte demandada, María Isabel Martínez Torres, adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 66.480 pesetas a Carlos García Morillo;

Resultando que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Isabel Martínez Torres a que abone por los conceptos reclamados a Carlos García Morillo la cantidad de 66.480 pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad por mora en el pago de la misma.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153, de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Isabel Martínez Torres, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.979)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 5.522 de 1977, ejecución número 62 de 1978, seguido a instancia de Luis Barbero Gómez y otros, contra Feliciano Durán Román, por el concepto de plantilla, en el día de la fecha se ha ordenado publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—Dada cuenta, únase el escrito al procedimiento de su razón. Habiéndose recibido devuelto por el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial el mandamiento remitido en su día por esta Magistratura de Trabajo número 12, expresándose por los portadores del mismo que en la providencia de embargo deben figurar los nombres de la parte ejecutada y la expresión "o sus herederos legales" se deja sin efecto la providencia de fecha 9 de octubre de 1980 y, en su virtud, se decreta el embargo de los derechos que corresponden a Feliciano Durán Román por indiviso de la finca urbana de 75 metros cuadrados en el barrio de Arriba, calle Solana, de las Rozas de Madrid, propiedad suya y de Eugenio Catañán Muñoz, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 660, libro 40, folio 103; igualmente se decreta el embargo de la finca urbana de 422 metros cuadrados en la calle Las Eras del Monte, de Las Rozas, con declaración de obra nueva, propiedad del ejecutado Feliciano Durán Román y de su esposa Trinidad Medina Santos o sus herederos legales, a los que se hará saber la existencia de este procedimiento con la notificación de la sentencia, providencia decretando la ejecución y la presente providencia; dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 684, libro 42, folio 199. Una vez firme esta providencia, remítase al Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial mandamiento, por duplicado, a fin de que se practique anotación preventiva de embargo que sobre las citadas se ha decretado, a fin de cubrir las cantidades de 2.073.100 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos y costas; que por este Registro de la Propiedad se libre y remita certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos o de que, en su caso, se hallen libres de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad posible. Requierase a Feliciano Durán Román y a su esposa Trinidad Medina Santos o a sus herederos legales mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presen-

ten en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo el título de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no verificarlo se podrá emplear contra ellos, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarles que los presenten o mandar que por ese Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte ejecutada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en este Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa Feliciano Durán Román y a su esposa Trinidad Medina Santos o herederos legales, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.052)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 474 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Ildefonso Lobo Alonso y otros, contra "Metales Los Majos, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 15 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por Carlos Iglesias Alvarez y nueve trabajadores más, frente a la empresa demandada "Metales Los Majos, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que les adeuda por los conceptos reclamados de: A Ildefonso Lobo Alonso, 299.725 pesetas; a Teodoro Alvarez Martínez, 157.609 pesetas; a Florencio Blázquez Gómez, 135.860 pesetas; a José López Sánchez Calvo, 136.609 pesetas; a Alberto Guri García, 249.061 pesetas; a José Sánchez Calvo, 136.840 pesetas; a Gumersindo Ausín del Castillo, 139.247 pesetas; a José Manuel Marco Ruiz, 165.925 pesetas; a Eleuterio García Serrano, 132.800 pesetas; y a Joaquín No Murillo, 390.628 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Metales Los Majos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—La Secretario, Isabel Lachén Ibort.

(B.—2.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.250 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Caballero Cirado, contra Teibol Mobiliaria, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Caballero Cirado, frente a la empresa demandada "Teibol Mobiliar-

ria, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicho trabajador el día 30 de octubre de 1981 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente al trabajador a su puesto de trabajo, con abono al mismo de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial dada la declaración de nulidad del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Teibol Mobiliaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—La Secretario, Isabel Lachén Ibort.

(B.—2.878)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.132 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pilar García Pinto, contra "Panificadora Victoria, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por la actora Pilar García Pinto, frente a la demandada "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a la mencionada demandada al no quedar probada la supuesta relación laboral que pretendía ostentar la accionante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.—2.879)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.503 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Javier Martínez San Antolín, contra "Atoba, Centros Escolares", en su propiedad Carmen Lara García de Vinuesa, sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Bermúdez de la Fuente.—Dada cuenta; consignada la suma de 281.500 pesetas, por retención de cuenta de la demandada Carmen Lara García de Vinuesa a través del "Banco Internacional de Comercio", para pago del principal y costas; se tiene por cumplida la ejecución

decretada; hágase entrega al actor del principal de 244.500 pesetas reclamado, y procedase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura número 13, de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 185 de 1981.—Reintegro, 600 pesetas; honorarios Letrado don Enrique Lillo Pérez, 14.335 pesetas; tasas judiciales para ingreso en el Tesoro Público: Ejecución, periodo primero, artículos 87-88, 4.395 pesetas; derechos registro, Disposición común 11, 25 pesetas; busca expediente, Disposición común 11, 25 pesetas; derechos consignación, artículo 83, 150 pesetas; anotación prev. incidente, artículo 63, tercero, 200 pesetas; cancelación anotación, 200 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas; gastos de correo, 300 pesetas; póliza Mutuality de Funcionarios, 100 pesetas.

Total: 20.530 pesetas. Importa la anterior tasación las figuradas 20.530 pesetas, salvo error u omisión, quedando un sobrante a favor de la demandada de 16.470 pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Atoba, Centros Escolares", en la persona de su propietaria Carmen Lara García de Vinuesa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Ibort.

(B.—2.924)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.233 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Salvador Rodríguez Casañez, contra "Hermanos Bravo, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 12 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor Salvador Rodríguez Casañez, frente a la empresa demandada "Hermanos Bravo, Sociedad Limitada", sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fueron objeto dicho trabajador el día 6 de noviembre de 1981 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a las empresa demandada a que readmita inmediatamente al trabajador en su puesto de trabajo, con abono al mismo de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrán tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hermanos Bravo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—La Secretario, Isabel Lachén Ibort.

(B.—2.926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 870 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Inocencio López Fernández y otros, contra "EICESA", sobre plantillas, con fecha 25 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los actores Inocencio López Fernández y ocho trabajadores más, frente a la empresa demandada "Estudio de Ingeniería Civil, Sociedad Anónima" (EICESA), sobre reestructuración de plantilla; debo de señalar y señalo como indemnización a favor de los trabajadores, por la resolución de los contratos de trabajo como consecuencia de la resolución de plantilla, las siguientes cantidades a cuyo pago se condena a la empresa demandada: 1) Inocencio López Fernández, cincuenta y cinco mil ochocientos (55.800) pesetas; 2) a José Arias Chavarría, ciento cuarenta mil seiscientos setenta (140.670) pesetas; 3) a Hipólito Crespón Romero, ciento ochenta y siete mil ochenta (187.080) pesetas; 4) a Luis M. Pareja Cano, ciento ochenta y seis mil trescientas (186.300) pesetas; 5) a Julio Sánchez Avilés, doscientas veinticuatro mil seiscientos (224.600) pesetas; 6) a Juan Antonio Gutiérrez Díaz-Malagulla, doscientas treinta y tres mil quinientas cincuenta (233.550) pesetas; 7) a Manuel Galván Carrera, doscientas veinte mil novecientos (220.900) pesetas; 8) a Julia Hebrero Méndez, doscientas dos mil novecientos cincuenta (202.950) pesetas, y 9) a Eloy Soriano Romero, trescientas veintinueve mil trescientas (321.300) pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "EICESA", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—La Secretario, Isabel Lachén Ibor.

(B.—2.927)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Miguel Sánchez García, por sí y en representación de Dámaso Romero Núñez y Jacinto Rodríguez González, contra "Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.077 de 1981, se ha acordado citar a "Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 1982, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y para que sirva de citación a "Talleres Mecánicos y Eléctricos Kiper, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.880)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Jiménez Segura, contra "Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima" (Integraf), Interventores judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 883 de 1981, se ha acordado citar a "Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 1982, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.881)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Barceló Pozo, contra "Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas en la Empresa" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.078 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas en la Empresa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 1982, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Anónima de Servicios y Técnicas Aplicadas", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.882)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidro Peinado Izquierdo, contra "Navapark, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 80 de 1982, se ha acordado citar a Isidro Peinado Izquierdo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Isidro Peinado Izquierdo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.925)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 932 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Moreno García, contra "Rozas González, Sociedad Limitada", sobre sanción, con fecha 17 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel Moreno García, contra "Rozas González, Sociedad Limitada", debo dejar y dejo sin efecto la sanción impuesta al actor.

Y para que sirva de notificación a "Rozas González, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.884)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos del exhorto número 4 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Palencia, a instancia de Julio de la Cruz Ubiñal, contra "Construcciones Ferroviarias Autónomas, Sociedad Limitada" (CONFEA) y otros, sobre invalidez, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado cédula de notificación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En los autos número 589 de 1977, seguidos a instancia de Julio de la Cruz Ubiñal, mayor de edad, casado y vecino de Villamuriel de Cerrato, contra "La Unión y el Fénix Español", Fondo Compensador del SAT y EP, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa "Construcciones Ferroviarias Autónomas, Sociedad Anónima" (CONFEA), con domicilio últimamente en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de invalidez permanente y absoluta, para todo tipo de trabajo, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado, señor Coullaut Ariño.—En Palencia, a 21 de enero de 1982.—Dada cuenta del precedente escrito de formalización del recurso de suplicación interpuesto, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo, con entrega de copia, a las partes recurridas para que en el plazo de cinco días le

impugnen y una vez transcurrido dicho plazo, háyase impugnado o no, remítanse las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo para su resolución.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí: (Firmado y rubricado ilegible.)

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Ferroviarias Autónomas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.980)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 575 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pilar Almazán López y otros, contra Pedro Rodríguez López, sobre cantidad, con fecha 17 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Pedro Rodríguez López, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Pilar Almazán López 91.726 pesetas, a Encarnación Moratilla Villaverde 91.726 pesetas, a Andrés García Díaz 97.231 pesetas, a Joaquín Quesada Valero (99.066 pesetas), a digo, 108.973 pesetas, a Melchor Lara Moreno 124.752 pesetas, a José Luis Madrid Leal 110.780 pesetas, a Francisco Sancho Muñoz 138.718 pesetas, a Fernando Martos González 139.167 pesetas, a Gonzalo Léndez Rosalen, pesetas 160.393, a Manuel Valera Gallardo 168.712 pesetas, a Angel Hita Sánchez 174.958 pesetas y a Eugenio del Valle Gascó 171.228 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y al demandado, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del decreto citado, en la cuenta número 981.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, respectivamente.

Y para que sirva de notificación a Pedro Rodríguez López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.883)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 144-9 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Abilio Romero Nieto y cinco más, contra José Hernández Gómez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Hernández Gómez a que abone, por los conceptos reclamados, a Abilio Romero Nieto, la cantidad de 86.101 pesetas; a Luis Peral Rodríguez 86.701 pesetas; a Félix Sánchez Cobos 86.101 pesetas; a Francisco Javier Alonso Antolín 93.472 pesetas; a Antolín Lobón González 78.432 pesetas, y a Vicente Peña Martín 86.086 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Hernández Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de

febrero de 1982.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—2.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.814 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María del Prado Martín Batres, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Sanclari, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada en autos interpuesta por María del Prado Martín Batres, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Sanclari, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno al Instituto demandado a que abone al actor la cantidad de 73.500 pesetas, sin perjuicio del ulterior resarcimiento de esta cantidad contra la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a "Sanclari, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 659 de 1980, ejecución número 27 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Begoña Benito Pérez y 11 más, contra "Comercial Ibérica del Accesorio", sobre regulación de plantilla, se ha celebrado subasta, cuya acta es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta.—Madrid, a 4 de marzo de 1982.

Siendo el día y la hora señalados para la celebración de la segunda subasta de los bienes embargados a la parte demandada "Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima", constituido el ilustrísimo señor don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, en audiencia pública, con mi asistencia, es anunciada por el agente judicial con las formalidades legales, no obstante lo cual no comparece ningún postor.

En su vista, Su Señoría ilustrísima declara desierta esta subasta y ordena se notifique esta declaración a la parte ejecutante, a fin de que si lo estima conveniente a su derecho, pueda pedir en el plazo de tres días, a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar dicha notificación, la adjudicación de los bienes embargados por las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de las cantidades objeto de ejecución, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo, no hace manifestación alguna, se entenderá que opta por la celebración de una tercera subasta sin sujeción a tipo y se estará a lo en su día proveído.

En crédito de lo cual se extiende la presente que leída, es conforme y firman Su Señoría ilustrísima y el agente judicial, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.958)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 659 de 1980, ejecución número 27 de 1981, seguidos ante

la Magistratura de Trabajo número 16, a instancia de Begoña Benito Pérez y 11 más, contra "Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima", sobre regulación de plantilla, con fecha 22 de febrero de 1982 se ha celebrado subasta, cuya acta es del tenor literal siguiente:

Acta de subasta sin efecto.—En Madrid, a 22 de febrero de 1982. Para hacer constar que en este día y siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 16 de esta capital, don Conrado Duránte Corral, con mi asistencia y la del Alguacil de esta Magistratura, al objeto de celebrar la primera subasta señalada en este proceso.

Abierto el acto, dada cuenta y leído por mí, el Secretario, el edicto con las condiciones de la subasta, por Su Señoría se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir a este acto, haciéndolo seguidamente el Alguacil, sin que compareciera nadie a este llamamiento por lo que, pasado un tiempo prudencial y repetido el llamamiento con el mismo resultado negativo, por Su Señoría se declaró desierta esta subasta, acordando se diera traslado de este resultado a la parte ejecutante para que manifieste en el plazo de tres días, a contar del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, si opta por la adjudicación de los bienes subastados o la celebración de nueva subasta, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna, se entenderá que opta por la celebración de una segunda subasta y se estará a lo en su día proveído, dando por terminado el acto y ordenando extender la presente que, leída por mí el Secretario, se encuentra conforme firmándola Su Señoría, así como el Alguacil, de todo lo que como Secretario doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado, notificándose el resultado de la anterior subasta a la parte ejecutante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Ibérica del Accesorio, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.959)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Demandante: Felipe Castaño Martín. Demandada: "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima" y otro. Concepto: Cantidad. Autos número 3.985/1980. Recurso número 1/82.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Duránte Corral.—En Madrid, a 6 de marzo de 1982.—Dada cuenta. Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones. Habiéndose notificado la providencia de 26 de enero de 1982 al Letrado Juan Antonio López Olea el día 19 de febrero de 1982 y transcurrido el término legal de diez días para la formalización del recurso anunciado sin que el referido Letrado se haya hecho cargo de los autos para dicha formalización, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, se tiene a la parte recurrente por desistida del recurso y firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones, notifíquese a las partes, y firme que sea este proveído, archívense las actuaciones sin más trámite, previa nota en el libro de registro correspondiente.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Artesanía Arnés, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.961)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Demandante: Santiago Polaino Medina.

Demandada: "Litografía Madrileña, Sociedad Anónima".

Concepto: Despido.

Autos número 4.146/81.

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Duránte Corral.—En Madrid, 26 de febrero de 1982.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase al proceso de su razón. A tenor de lo establecido en la parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente ley de Procedimiento Laboral, se tiene por ejercitado en tiempo y forma legales por la parte demandada, "Litografía Madrileña, Sociedad Limitada", el derecho de opción por la no readmisión y abono de las percepciones económicas fijadas en aquélla. Dése traslado a la parte actora del presente proveído y del escrito presentado, a los efectos legales correspondientes.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Santiago Polaino Medina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.137-8 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Inocencio Gil Escudero y otro, contra "Pinturas Smeyers, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 19 de febrero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes y que debía condenar y condenaba a la demandada, "Pinturas Smeyers, Sociedad Anónima", a que abone a los actores, Inocencio Gil Escudero y Víctor M. del Olmo Hernández, en concepto de indemnización, las sumas de 2.703.636 y 125.299 pesetas, respectivamente, y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a las sumas de 1.039.964 y 34.457 pesetas, también respectivamente, y que debía condenar y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, 21 de julio de 1981, hasta la fecha de esta resolución, y que asciende a las sumas de 1.118.625 y 431.290 pesetas, respectivamente.—Notifíquese a las partes.—Así por este su auto, lo pronunció, mandó y firmó. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Pinturas Smeyers, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.134-5 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rafael Danego, representado por María Isabel Peinado, contra "Sanclari, Sociedad Anónima" e interventores judiciales, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Sanclari, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Isabel Peinado Gil la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas noventa y nueve (48.599) pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados

de esta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sanclari, Sociedad Anónima" e interventores judiciales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.928)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 311 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Felicísima Espadero Torreño, contra "Esteban y Bartolomé, Sociedad Anónima" y otro, sobre pensión, con fecha 17 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Felicísima Espadero Torreño, contra la empresa "Esteban y Bartolomé, Sociedad Anónima" y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo revocar y revoco la resolución dictada por la Comisión Técnica Calificadora Central en lo que se refiere a la base reguladora y debo declarar y declaro el derecho a percibir por la actora una pensión vitalicia del 100 por 100 de 357.806 pesetas anuales, con efectos a partir del día 9 de febrero de 1979, y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; y de ser el Instituto Nacional de la Seguridad Social el recurrente, deberá presentar la certificación a que hace referencia el último párrafo del artículo 180 de la vigente ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Esteban y Bartolomé, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a primero de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.929)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 915 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Quero Madero, contra Felipe Concejal Díaz y otro, sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizada en tiempo y forma el recurso de duplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí: Juan Ignacio González Escribano. Pilar Fernández Magester (Firmados). Queda en esta Magistratura la copia del escrito de formalización a disposición de la parte.

Y para que sirva de notificación a Felipe Concejal Díaz, en ignorado paradero.

se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.930)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 522 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jerónimo Álvarez y once más, contra "Montajes Instal. y Proyectos" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 9 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa "Montajes, Instalaciones y Proyectos" y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: A Jerónimo Álvarez Martín, 318.876 pesetas; a Isidro Domínguez García, 219.500 pesetas; a Francisco Chicote Tudea, 337.500 pesetas; a Mariano Bullido Aguado, 244.500 pesetas; a José Luis Meco Lora, 321.625 pesetas; a Antonio Azores Carrasco, 196.500 pesetas; a Clemente Flores Romero, 244.500 pesetas; a Pedro López Díaz, 285.500 pesetas; a José Luis Díaz Mena, 285.500 pesetas; a Luis Espinosa Farfán, 258.000 pesetas; a José Alcázar Escribano, 196.000 pesetas, y a Angel del Moral Vallejos, 373.500 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta Villa, y presentar los resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Montajes, Instalaciones y Proyectos", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.964)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 630 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Joaquín Gómez Sáinz, contra Aniceto Portas Visa y "León Films, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Joaquín Gómez Sáinz, contra la empresa Aniceto Portas Visa y "León Films, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a ésta. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y sin que deba hacerse advertencia sobre depósitos al ser el fallo absoluto para la demandada y gozar el actor del beneficio de pobreza legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "León Films, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.965)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.058 y 1.059 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Manuel Olmedo y Gerardo Ruiz, contra "Cooperativa Industrial del Aluminio" (C.I.D.A.), en la persona de su gerente Antonio Sancho Calero y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra "Cooperativa Industrial del Aluminio" (CIDA), en la persona de su gerente Antonio Sánchez Calero y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes cantidades: A José Manuel Olmedo Rodríguez, 46.950 pesetas, y a Gerardo Ruiz Ibáñez, 46.950 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.688)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.020 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Vicente Bustamante Sánchez y otro, contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cantidad, con fecha 13 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Vicente Bustamante Sánchez y Federico Madrigal Calero, contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la pensión de los actores desde la transformación de la pensión de ayuda equivalente en jubilación reglamentaria asciende a la cantidad de 51.677 pesetas mensuales para Federico Madrigal Calero, y debo condenar y condeno al demandado a que abone a los actores desde aquella fecha, 20 de abril de 1980, el primero, y 20 de julio de 1980, el segundo, la diferencia que resulta entre la cantidad que perciben y la que deberían haber percibido, más las mejoras económicas que les correspondan. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su

notificación, y de ser el Instituto Nacional de la Seguridad Social el recurrente, deberá presentar la certificación a que hace referencia el último párrafo del artículo 180 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vicente Bustamante Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.689)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 517 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Casiano Castro López, contra "Sifeba, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Casiano Castro López, contra la empresa "Sifeba, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta y seis mil ochocientos catorce (166.814) pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Casiano Castro López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.692)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 517 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Casiano Castro López, contra "Sifeba, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Casiano Castro López, contra la empresa "Sifeba, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta y seis mil ochocientos catorce (166.814) pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recur-

so.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sifeba, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—2.693)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio López Serrano, contra la empresa "Multinor, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.454 de 1981, se ha acordado citar a "Multinor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Multinor, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.931)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Martínez Adrio, contra "Profoven, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.240 de 1981, se ha acordado citar a la empresa "Profoven, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Profoven, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.932)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Ausere Pérez, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 19 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España", contra Francisco Álvarez Ramírez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 839 de 1981, se

ha acordado citar a Francisco Alvarez Ramirez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Francisco Alvarez Ramirez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Dolores García Sánchez-Caja y dos más, contra "Licoma, Sociedad Anónima", "Limpiezas El Trébol" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia de 16 de diciembre de 1981.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con la pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviniere, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Licoma, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 71 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Francisco Salmerón Sáiz y otros, contra "Cafetería-Restaurante Las Nuevas Rozas Siglo XXI, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 11 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores accionantes Francisco Salmerón Sáiz, Mariano Angel Vega Delgado, Antonio Gijón Mosqueda, Juan Antonio González Costas y Victoriano de la Torre Sanz, frente a la empresa demandada "Cafetería-Restaurante Las Nuevas Rozas Siglo XXI, Sociedad Anónima", sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dichos trabajadores el día 12 de diciembre de 1981 y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a dichos trabajadores a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos y a que les abone los salarios devengados

desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviese lugar. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Granatía Salarial dada la declaración de nulidad de los presentes despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle de Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cafetería-Restaurante Las Nuevas Rozas Siglo XXI, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.933)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 384 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Pilar Sánchez García, contra "Claire Basset-Llonqueras Btle" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 2 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Claire Basset de Madrid", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.934)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 689 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Miguel Esteban Martínez y siete más, contra "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada, que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión

a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández Soto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.935)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 906 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Millán Alvarez Fernández, contra Fernando Cotta Padrón, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, siendo firme la sentencia, se decreta la ejecución de dicha sentencia, a cuyo efecto se señala el día 19 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de comparecencia de las partes ante esta Magistratura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1568/1980, de 13 de junio.

Se advierte a las partes que únicamente pueden aportar las pruebas que, pudiendo practicarse en tal comparecencia, el Magistrado estime pertinentes; caso de no comparecer el trabajador, citado en forma, se archivarán las actuaciones; en caso de incomparecencia del empresario se celebrarán sin su presencia el acto.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fernando Cotta Padrón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—2.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BARCELONA**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos por Domingo Fernández Alves, en el procedimiento número 186 de 1980, contra la empresa "Beraud Española, Sociedad Anónima" e interventores suspensión de pagos, señores Cesáreo Porras Pinto y José María Segura Forns, por cantidad, se ha dictado la resolución, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 625.—En la ciudad de Barcelona, a 30 de octubre de 1981. El ilustrísimo señor don Emilio de Cossío Blanco, Magistrado de Trabajo de la Sala número 3 de los de esta ciudad, ha visto el juicio promovido por Domingo Fernández Alves, contra "Beraud Española, Sociedad Anónima" e interventores suspensión de pagos, señores Cesáreo Porras Pinto y José María Segura Forns, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta por Domingo Fernández Alves, contra "Beraud Española, Sociedad Anónima", en estado legal de suspensión de pagos, debo declarar y declarar que la empresa adeuda al actor la cantidad de 197.448 pesetas y, en consecuencia, condeno a la misma a que le haga cumplido pago de dicha cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo a preparar en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de este fallo, debiendo de hacerlo la parte condenada previo ingreso del importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta de esta Magistratura abierta en la sucursal del Banco de España en Barcelona, más la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta del "Recurso de suplicación" abierta en la Caja de Ahorros de Cataluña, agencia Fontanella, y de conformidad con los artículos 154 y 181 de la vigente ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Emilio de Cossío Blanco (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe el mismo día de su fecha y en acto de audiencia pública. Doy fe.—Francisco Bosch Salas (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Beraud Española, Sociedad Anónima" e interventores suspensión de pagos de la misma, señores Cesáreo Porras Pinto y José María Segura Forns, expido la presente en Barcelona, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario, Francisco Bosch Salas.

(G. C.—12.858) (B.—11.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE BURGOS**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número 394 de 1981, seguidos por María Pilar Martínez Ortega, contra Manuel Preciados Santamaría y otros, sobre incidente no readmisión, ha sido dictado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—Em Burgos, a 30 de octubre de 1981.—Su Señoría ilustrísima, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando la pretensión deducida por la actora María del Pilar Martínez Ortega, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades: Los salarios dejados de percibir por la actora desde la fecha de notificación al demandado hasta el día de la fecha, por importe de ciento setenta mil doscientas treinta y seis (170.236) pesetas, desde el 4 de junio de 1981 al 30 de octubre de 1981. Una indemnización de treinta y ocho mil quinientas (38.500) pesetas, de las cuales el 40 por 100 será a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese este auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Ante mí: Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.—El Secretario.—Firmado: F. Ignacio Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a "Hositur, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio era en Madrid, calle Juan Hurtado de Mendoza, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.385) (Exh. M. T.—5)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE HUELVA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente seguido bajo el número 1.525/80 a instancias de Vicente Hernández Navarro contra la empresa «Mannesman Ind. Ibérica, S. A.» y el I. N. S. S. por prestaciones, por el presente se cita a la referida empresa «Mannesman Ind. Ibérica, S. A.», cuyo domicilio se ignora, para comparecer ante esta Magistratura el día 23 de febrero de 1982, a las 9,40 horas de su mañana, para celebrar acto de juicio verbal, advirtiéndole que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes y que en esta Magistratura se encuentra a su disposición copia del escrito de demanda.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Huelva y Madrid, así como para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bu-

no de S. S.ª Ilma., a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.852) (Ext. M. T. 4)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número 2 de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 982 del año 1981, por salarios, instados por Francisco Iracheta Aguilar, contra "Codeco, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a 3 de noviembre de 1981.—Yo, ilustrísimo señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número 2 de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Francisco Iracheta Aguilar, mayor de edad, vecino de Murcia, asistido del Letrado don José María García Perea, y de la otra y como demandada, "Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima" (CODECO, S. A.), en acción sobre salarios.

Resultando... Considerando... Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Francisco Iracheta Aguilar, frente a la "Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima" (CODECO, S. A.), condeño a esta patronal al abono de ciento veintuna mil trescientos trece (121.313) pesetas, por los conceptos antes detallados.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágales saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en el 20 por 100 de su importe en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España de esta capital, denominada "Cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número 2, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta de "Recursos de suplicación" establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en la avenida del General Primo de Rivera.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada "Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima" (CODECO, S. A.), que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.

(G. C.—13.273) (B.—12.102)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo, titular de la número 2 de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.965/1980, por despido, instados por don Pedro Sebastián Alcaraz y otro, se ha dictado el siguiente auto:

Auto:

En la ciudad de Murcia, a 28 de noviembre de 1980.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicación. S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: que declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador Pedro Sebastián Clemente Alcaraz con la empresa José Clemente Alcaraz y José Rodríguez Padilla, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión abone al trabajador la cantidad de 84.854 pesetas; de las cuales el Fondo de Garantía abonará: ... y condeño igualmente a la empresa a que abone al trabajador el importe de los salarios de trámite dejados de percibir desde que se notificó la sentencia hasta la fecha de esta resolución, que ascienden a la cantidad de 104.144 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Murcia y su provincia. Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón. Ante mí. Firmado: El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Clemente Alcázar, que se encuentra en ignorado paradero y anteriormente tuvo su domicilio en esa localidad en Avda. Bruselas, 78, bajo, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.067) (B.—12.745)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

CERTIFICO

Que en autos número 851/80, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sobre despido, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado auto de incidente con fecha 18 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice: «Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que había unido a doña Carmen Nuño Tenreira con la empresa «Vorkan, S. A.» fijando como indemnización la cantidad de 296.400 pesetas, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde el 28 de abril de 1981 hasta la fecha de notificación de esta resolución a razón de 1.040 pesetas diarias. Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Vorkan, S. A.» en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a 19 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

Ext. M. T. 1 (B.—1.222)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones número 521/81, promovidas por José Luis Herrera López, contra «Servicios y Obras Submarinas», en reclamación por prestación, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1981, estableciendo el siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda inter-

puesta por don José Luis Herrera López, debo condenar y condeño al demandado don Joaquín Capa Beraza a que por el concepto referido le abone la cantidad de 120.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20 % de la misma, en la cuenta abierta al efecto, en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencia Recurridas», más otras 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a «Servicios y Obras Submarinas», actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—338) (Ext. M.T. 16)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en la ejecución número 54 de 1980, tramitada a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la empresa "Construcciones Becerril, Sociedad Anónima", se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1980, la siguiente:

Providencia.—Dada cuenta; por recibido el precedente escrito y documentos se acuerda la ejecución solicitada y, en su consecuencia, requiérase a "Construcciones Becerril, Sociedad Anónima", para que haga efectiva la cantidad de 3.666.646 pesetas de principal, con más 50.000 pesetas calculadas para costas, y de no efectuarlo, procédase al embargo de bienes y derechos de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado, remitiéndose a tal efecto exhorto a la Magistratura de Trabajo Decano de Madrid, en quien se delega a tales efectos.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmado: R. Lanzuela M. Marín (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, "Construcciones Becerril, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en la calle O'Donnell, número 8, de Madrid, se expide el presente en Segovia, a 11 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—11.775) (Exh. M. T.—9)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 8 de 1976, instados por Francisco Perlado Mardomingo, con domicilio en Otero de Herreros (Segovia), contra la empresa "Agrisa", "Montajes Incor, Sociedad Anónima", José Antonio Estévez Borrás, "Saneamientos Isamara, Sociedad Limitada", "Mutua General de Seguros" y "Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", ha recaído sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso preparado por la demandante, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Madrid, 20 de enero de 1982...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de casación interpuesto y formalizado por Francisco Perlado Mardomingo contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Segovia con fecha 16 de febrero de 1976, en autos seguidos por dicho recurrente con-

tra las empresas "Agrisa", "Montajes Incor, Sociedad Anónima", José Antonio Estévez Borrás, "Saneamientos Isamara, Sociedad Anónima", "Mutua General de Seguros" y "Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", sobre invalidez permanente absoluta. Devuélvanse los autos procedentes a la Magistratura de Segovia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Y para que conste y a efectos de notificación a las empresas en ignorado paradero "Saneamientos Isamara, Sociedad Anónima" y "Montajes Incor, Sociedad Anónima", expido el presente en Segovia, a 22 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.901. Exh. M. T. 15)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIZCAYA

EDICTO

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, Secretario de la Magistratura número 3 de Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos número 387-81, seguidos por Gregorio Elorriaga Garaizar contra «General de Aisladores, S. A.» (GASA), y otros, en reclamación de despido, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

En Bilbao, a 9 de noviembre de 1981, doña Milagros Calvo Ibarlucea, Magistrado de Trabajo número 3 de Vizcaya, habiendo visto los autos número 387-81, seguidos por Gregorio Elorriaga Garaizar contra «General de Aisladores, S. A.» (GASA), contra Intervención Judicial, señores Francisco Serrano Terrades, Antonio Roldán Garrido y la entidad «José de Pazos, S. A.», en reclamación de despido, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor Gregorio Elorriaga Garaizar contra «General de Aisladores, S. A.», debo declarar y declaro resuelta la relación laboral entre las partes por incumplimiento grave de obligaciones a cargo de la empleadora, y debo condenar y condeño a la demandada a indemnizar al actor en 757.584 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, advirtiéndole a la parte demandada que para recurrir deberá consignar el importe de la condena más el 20 % de la misma en el Banco de España, cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables, y 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Vizcaína.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a la empresa «General de Aisladores, S. A.», que actualmente se desconoce su paradero, expido el presente en Bilbao, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—340) (Ext. M.T. 13)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE JEREZ DE LA FRONTERA

SENTENCIA NUMERO 4/82

En la ciudad de Jerez de la Frontera a 4 de enero de 1982.

El Ilmo. Sr. don José Luis Marquina Díez, Magistrado de Trabajo de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Carmen Arniz Sanz, que comparece asistida de su letrado Fernando Martín Mora, contra «Servez-Voous, S. A.», que no comparece pese a estar citado en forma legal, contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por su letrado don Pedro L. Lassaletta Nocedal, en los que se acciona sobre despido encontrándose en ignorado paradero «Servez-Voous, S. A.».

Resultando.—Que presentada la demanda con la copia prevenida se tuvo por interpuesta y admitida a trámite señalándose día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio, previa citación de las partes en forma legal, y, llegado dicho día y hora comparecen la actora y el representante del Fondo de Garantía Salarial quienes por su orden expusieron cuanto a su derecho convenía y proponiendo los medios de prueba de que intentaban valerse que declarados pertinentes aparecen unidos a los autos. En conclusiones se elevaron a definitivas quedando estos vistos para sentencia.

Resultando hechos probados y así se declaran:

1.º La actora, doña Carmen Arniz Sanz, domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz), carretera de Rota, kilómetro, 6, presta servicios desde el 1 de diciembre de 1980 con la categoría profesional del ayudante de dependienta y salario global de 45.855 pesetas mensuales a la demandada «Servez-Vous, S. A.», domiciliada en Madrid, c/ Núñez de Balboa, 31.

2.º El día 1 de septiembre de 1981 el empresario demandado despidió verbalmente a la trabajadora que encontró cerrado el centro de trabajo cuanto intentó reincorporarse a su puesto tras obtener el alta médica en su situación de incapacidad laboral transitoria.

3.º El demandado tiene menos de 25 trabajadores a su servicio, y no ha comparecido a juicio pese a estar citado en forma, incluso de confesión.

Resultando.—Que en la tramitación de los presentes autos se han observado todas las formalidades legales, exceptuando la del plazo para dictar sentencia debido al exceso de trabajo que pesa sobre este Tribunal.

Considerando.—Que a tenor de lo establecido en los arts. 74 y 81 de la Ley Procesal Laboral la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio en el que podrá ser tenido por confeso.

Considerando.—Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Estatuto de los Trabajadores del 10 de marzo de 1980, cuando en el juicio de despido se acredite, el empresario no cumplimentó el requisito formal de enviar al despedido carta en la que se detallan los motivos de tal decisión, se declarará nulo condenando a dicho empresario a la readmisión del trabajador y al pago de los salarios correspondientes a los días que medien entre el de despido y el de la readmisión. Y siendo subsumible en esta hipótesis legal el caso sometido a la decisión del Tribunal, procede declarar la nulidad del despido del demandante condenando al demandado en la forma que acaba de exponerse.

Considerando.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos.—Los preceptos legales citados sus concordantes y demás de trámite y general aplicación:

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por la trabajadora doña Carmen Arniz Sanz sobre despido, contra la empresa «Servez-Vous, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante y, en su consecuencia, condeno al empresario demandado a que la readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios correspondientes a los días que medien entre el de despido y aquél en que la readmisión tenga lugar; todo ello, absolviendo de la demanda, por su falta de legitimación pasiva, tanto a la empresa «Hiper Puerto, S. A.», como al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo

dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al de su notificación, pudiendo anunciar su propósito de recurrir mediante escrito dirigido a esta Magistratura o por comparecencia ante la misma, debiendo designar letrado que formalice el recurso, que le será nombrado de oficio, caso de tratarse de trabajador o empresario declarado pobre.

Adviértase a la empresa demandada y condenada que en el supuesto de un posible recurso por su parte deberá de presentar al tiempo de anunciarlo el resguardo de haber ingresado la suma total a que asciende su condena, incrementada con un 20 % en la c/c abierta en la Caja Postal de esta ciudad, asimismo, otro recibo del ingreso de 2.500 pesetas que ingresará en la c/c número 379.1 abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso quedando firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me contraigo que firmo y sello en la ciudad y fecha arriba indicada.

(G. C.—997) (B.—1.184)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIGO

EDICTO

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Vigo.

Certifico: Que en el procedimiento número 324 de 1977, ejecución 34 de 1977, que se sigue en esta Magistratura a instancia de Serafín Tresandi Goyanes, contra «Proquímica Española» (Eduardo Hidalgo Moreno), sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución, que a la letra dice: Auto.—En la ciudad de Vigo, a 8 de octubre de 1981.

Dada cuenta; y Resultando que con fecha 24 de mayo de 1977 y por el actor demandante Serafín Tresandi Goyanes, se instó ejecución contra la demandada «Proquímica Española» (Eduardo Hidalgo Moreno), interesando el embargo de bienes propiedad de la demandada, en cuantía suficiente a cubrir el principal, que asciende a la suma de 16.000 pesetas, más la de 4.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se presupuestan para costas y gastos.

Seguen resultandos y considerandos. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1 de Vigo, don Antonio González Nieto, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional de la demandada ejecutada, «Proquímica Española» (Eduardo Hidalgo Moreno).—Así lo dispuso y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Antonio González Nieto.—Ante mí, el Secretario, Francisco Ruiz Paullada.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Proquímica Española», en ignorado paradero, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente que firmo, rubrico y sello en Vigo, a 19 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.103) (Exh. M. T.—4)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIGO

EDICTO

Don Joaquín Macías Sánchez, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 3 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido ante esta Magistratura de Trabajo seguido a instancias de don Jesús Martínez contra «Marítima Comercial Exportadora, S. A.», sobre salarios, obra la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Vigo, a 9 de noviembre de 1981. Vistos por el Ilmo.

Sr. Magistrado de Trabajo número 3, don Miguel Angel Cadenas Sobreira, los presentes autos sobre salarios, seguidos entre partes, como demandante don Jesús Martínez Martínez, asistido del letrado don Matías García Moviella, y como demandada «Marítima Comercial Exportadora, S. A.», que no comparece pese a estar citada, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece pese a estar citado.

Vistos: Los preceptos legales y de pertinente aplicación.

Fallo:

Que sin conocer del fondo, debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado desde el proveído de admisión a trámite de la demanda interpuesta por Jesús Martínez Martínez contra la empresa «Marítima Comercial Exportadora, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, por acumulación indebida de acciones, retrotrayendo el procedimiento a aquel momento y concediendo al actor —desde la firmeza de esta resolución— el plazo de 4 días para que subsane el defecto, desacumulando aquéllas, con apercibimiento de archivo de no hacerlo en tal plazo.

Se hace saber a las partes de su derecho para interponer contra esta sentencia recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que podrán anunciar ante esta Magistratura en un plazo de 5 días a partir de la notificación por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Marítima Comercial Exportadora, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Vigo, a 21 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.657) (Ext. M. T.—5)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por «Avesur, Sociedad Limitada», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 144 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre imposición a la entidad recurrente de sanción de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 18 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.639)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Hernández Montero, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 13 de noviembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 12 de diciembre de 1980, que fijó el justiprecio a la industria Bar-Churrería, instalada en la finca número 1 de la calle de Teruel. Pleito al que ha correspondido el número 114 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-

ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.275)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Gutiérrez Salcedo, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 4 de noviembre de 1981, en la pieza de valoración de la finca número 21 de las obras para el establecimiento de depósitos reguladores del clinker, expropiada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Pleito al que ha correspondido el número 85 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.276)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra el Decreto de 14 de diciembre de 1981 del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución por la que se imponía multa de 5.000 pesetas. Pleito al que ha correspondido el número 97 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.277)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Luis Estévez Pérez, contra la denegación presunta, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo, de la indemnización de daños y perjuicios producidos como consecuencia de filtraciones de agua producidas en la finca número 57 de la avenida Ciudad de Barcelona. Pleito al que ha correspondido el número 90 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.278)